

FOLLETO DE TARIFAS	INDICE	Página 1
---------------------------	---------------	-----------------

CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES**SERVICIOS Y OPERACIONES NACIONALES EN EUROS**

Epígrafe 0	CONDICIONES GENERALES
Epígrafe 1º	COBRO DE EFECTOS (Tomados en negociación, en gestión de cobro para su compensación)
Epígrafe 2º	DEVOLUCION DE EFECTOS COMERCIALES IMPAGADOS O RECLAMADOS (Tomados en negociación, en gestión de cobro o para su compensación)
Epígrafe 3º	NEGOCIACION Y DEVOLUCION DE CHEQUES Y OTROS DOCUMENTOS ANALOGOS (Sobre plaza distinta)
Epígrafe 4º	COMPENSACION Y DEVOLUCION DE CHEQUES (Sobre la propia plaza)
Epígrafe 5º	ORDENES DE ENTIDADES PARA ADEUDO DE DOMICILIACIONES, CESION DE RECIBOS DOMICILIADOS Y DEVOLUCIONES (Tomados en gestión de cobro o para su compensación)
Epígrafe 6º	NOMINAS, TRANSFERENCIAS, GIROS Y OTRAS ORDENES DE PAGO
Epígrafe 7º	CUENTA CORRIENTE DE CENTRALIZACIÓN FONDOS (Receptoras de ingresos y pagos utilizando la red operativa del Banco)
Epígrafe 8º	TARJETAS DE CREDITO,CHEQUES Y OTROS MEDIOS DE PAGO GARANTIZADOS
Epígrafe 9º	SERVICIOS DE CUENTAS (Servicios prestados a titulares de Cuentas Corrientes a la vista y Cuentas o Libretas de Ahorro ordinario)
Epígrafe 11º	OPERACIONES REALIZADAS POR CUENTA DE LAS ENTIDADES EMISORAS DE VALORES MOBILIARIOS Y OTROS ACTIVOS FINANCIEROS
Epígrafe 12º	CAJAS DE SEGURIDAD Y CUSTODIA DE OTROS DEPOSITOS
Epígrafe 13º	SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS
Epígrafe 14º	AVALES Y OTRAS GARANTIAS
Epígrafe 15º	CREDITOS Y PRESTAMOS, EFECTOS FINANCIEROS, EXCESOS EN CUENTAS DE CREDITO, Y ANTICIPOS SOBRE EFECTOS
Epígrafe 16º	CANCELACION DE DEPOSITOS A PLAZO (IMPOSICIONES, CERTIFICADOS DE DEPOSITOS Y EFECTOS DE PROPIA FINANCIACION)

FOLLETO DE TARIFAS	INDICE	Página 2
Epígrafe 18º	LEASING (ARRENDAMIENTO FINANCIERO)	
Epígrafe 19º	SERVICIO MIXTO DE GESTION DE PAGO (CONFIRMING)	
<u>SERVICIOS Y OPERACIONES EN EUROS O EN MONEDA EXTRANJERA COMO CONSECUENCIA DE TRANSACCIONES CON EL EXTERIOR</u>		
Epígrafe 50º	CONDICIONES GENERALES OPERACIONES DE EXTRANJERO	
Epígrafe 51º	AVALES Y OTRAS GARANTIAS SOBRE EXTRANJERO	
Epígrafe 52º	COMPRA Y VENTA DE BILLETES Y DIVISAS	
Epígrafe 53º	IMPORTACION	
Epígrafe 54º	EXPORTACION	
Epígrafe 55º	DOMICILIACIONES Y SERVICIOS VARIOS	
Epígrafe 56º	GASTOS DE ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE CUENTAS (A percibir de los titulares)	
Epígrafe 57º	TRANSFERENCIAS DE FONDOS CON EL EXTERIOR	
<u>NORMAS DE VALORACION</u>		
Epígrafe 99º	ANEXO Nº 1.- LIMITES SOBRE VALORACION DE CARGOS Y ABONOS EN CTAS. ACTIVAS Y PASIVAS, EN CTAS. CORRIENTES, DE CREDITO Y LIBRETAS DE AHORRO	

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 0	Página 1
---------------------------	-------------------	-----------------

Epígrafe 0 CONDICIONES GENERALES**1. NORMAS DE VALORACION (Fecha de valoración a efectos del devengo intereses)**

La valoración indicada en cada uno de los Epígrafes de la presente Tarifa se ajusta a lo dispuesto en la Circular del banco de España nº 8/1990 de 7 de Septiembre, cuyo Anexo IV se acompaña.

2. OTRAS NORMAS Y CONDICIONES

Asimismo, las restantes condiciones de esta Tarifa se ajustan a la mencionada Circular del Banco de España.

3. AMBITO DE APLICACION

La presente Tarifa es de general aplicación a todos nuestros clientes, empresas o particulares, con excepción de las operaciones interbancarias directas realizadas con Bancos, Cajas de Ahorro Confederadas, Cajas Rurales y Cooperativas de Crédito inscritas en el Banco de España, en las que se aplicará la Tarifa de Condiciones para operaciones Interbancarias.

4. GASTOS

Se cobrarán gastos de correo en cualquier operación que requiera envío de carta-comunicación al cliente o se efectúe dicho envío por cuenta de éste, en cuyo caso se utilizará el Servicio Postal, aplicándose las tarifas oficiales que estén en vigor en cada momento.

- Se repercutirán al cliente, los gastos de teléfono, télex y fax en aquellas operaciones que precisen la utilización de dichos sistemas de comunicación.
- Los gastos de Fedatario Público de escrituras, pólizas y de cualquier otro concepto de carácter externo justificado se repercutirán íntegramente al cliente.

5. IMPUESTOS

Las comisiones contempladas en estas tarifas se verán incrementadas por el I.V.A. correspondiente, si fuera de aplicación, según lo establecido en el reglamento de este impuesto.

6. MODIFICACION TARIFA

De acuerdo con la O.M. de 12 de Diciembre de 1989 y la circular 8/1990 del Banco de España, esta tarifa podrá ser modificada previa comunicación al Banco de España.

7. TARIFAS POR OPERACIONES EN EUROS

El importe de las comisiones por los distintos conceptos de las operaciones realizadas en euros, será el que resulte de aplicar al importe en pesetas para ese concepto, el tipo de conversión oficial fijado de manera irrevocable el 31 de diciembre de 1998 y las normas de redondeo contenidas en la ley 46/1998 de 17 de diciembre de introducción al euro.

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 1º	Página 1 de 3
---------------------------	--------------------	----------------------

Epígrafe 1º COBRO DE EFECTOS

(Tomados en negociación, gestión de cobro o para su compensación)

Especificación	Comisión	
	‰ sobre nominal del efecto	Mínimo por Efecto
1. Negociación o descuento de efectos		
- Efectos domiciliados aceptados	4	3,01€
- Efectos domiciliados sin aceptar	7	3,01€
- Efectos no domiciliados	8	3,01€
2. Efectos en gestión de cobro o para su compensación		
- Efectos domiciliados aceptados	4	3,01€
- Efectos domiciliados sin aceptar	7	3,91€
- Efectos no domiciliados	8	3,91€
3. Por clasificación (Ver nota 9ª)	2% s/ el riesgo	150,25€ Mín. por clas.

Valoración

- Efectos descontados: fecha en la que comienza el cálculo de intereses (en el cálculo de intereses no se incluirá el día del vencimiento del efecto).
- Efectos en Gestión de cobro:
 - a) Con adeudo en cuentas del propio Banco: fecha del apunte
 - b) Sobre otras entidades: el día hábil siguiente a la fecha del apunte

Nota 1ª Según la circular 8/1990 del Banco de España, norma 3ª, punto 8, se especifica que "A efectos de la aplicación de comisiones al cobro de documentos en cartera se entenderá por domiciliación bancaria, la indicación de que su pago se ha de hacer con cargo a una cuenta abierta en una Entidad de depósito. Para ello se estará a lo dispuesto en la Ley 19/1985, Cambiaria y del Cheque, sobre domiciliación de letras de cambio, que a los efectos de esta Circular, será aplicable a cualquier documento de cobro".

A efectos de esta tarifa, se consideran:

A) Efectos domiciliados aceptados

Son aquellos que, reuniendo los requisitos de domiciliación según se definen en la letra B) siguiente, cuentan, además, con la aceptación o firma del librado precisamente en el lugar reservado a la aceptación, o en cualquier otro lugar del propio documento.

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 1º	Página 2 de 3
---------------------------	--------------------	----------------------

B) Efectos domiciliados sin aceptar

Son aquellos que, en el momento de su cesión, tengan designado para su pago, en el lugar reservado en el cuerpo del título para la domiciliación, el nombre de una Entidad de depósito, oficina de ésta y cuenta en que deberá ser adeudado el importe del efecto.

Por tanto, los efectos con simples "indicaciones" o menciones de "último tenedor", "preséntese por el Banco", "Banco recomendado" o equivalentes, no se considerarán domiciliados.

Nota 2ª A los efectos de esta Tarifa, los recibos o documentos análogos (facturas-recibos y albaranes de cobro) que correspondan a transacciones comerciales o ventas aplazadas, tendrán la consideración de letras de cambio y quedarán sujetos a sus **Epígrafes 1º y 2º**.

Los Pagarés se consideran sujetos, igualmente a los **Epígrafes 1º y 2º**.

Nota 3ª Se considera incluido en este Epígrafe el cobro de certificaciones por ejecución de obras, suministros o servicios, lotería premiada, quinielas y similares.

A efectos del cobro de comisiones se aplicarán las consideraciones específicas en la Nota 1ª anterior y sus apartados A y B.

La comisión de cobro de Lotería premiada, quinielas y similares, será del 4‰ y se aplicará sobre el efectivo del premio, con un máximo de 120,02€

Nota 4ª Se considerarán incidencias de cartera, toda modificación sobre el estado y datos del efecto al entrar en la cartera para negociación o gestión de cobro, ordenada por el cedente. Percibiéndose, en la misma fecha en que se ejecute esta orden, una comisión de 3,01€ por efecto, más los intereses correspondientes en caso de ampliación de plazo.

Nota 5ª Los efectos cuyo pago se domicilie en una entidad de depósito tanto en el propio efecto como en el aviso de cobro serán adeudados en la cuenta del librado con valor día del vencimiento, tanto su proceden de la propia cartera de la entidad domiciliada como si le han sido presentados por entidades a través de la Cámara de Compensación o de una cuenta interbancaria.

Los que el librado reembolse por ventanilla, devengarán, además, intereses desde el día del vencimiento hasta la fecha de su cobro, calculados al tipo de interés que la Entidad cobradora tenga establecido en cada momento para descubiertos en cuenta corriente.

Cuando el vencimiento señalado en el efecto coincida con día festivo, de conformidad con la Ley Cambiaria, se entiende como vencimiento el primer día hábil siguiente.

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 1º	Página 3 de 3
---------------------------	--------------------	----------------------

Nota 6ª Si la cesión de efectos o giros para su cobro se sustituye por el nuevo sistema de entrega de soportes magnéticos, con las características técnicas y respaldo documental normalizados, las condiciones son:

- Comisión: Podrá reducirse hasta el 50% de la tarifa general.
- Valoración: la que corresponda según se establece en el presente epígrafe.

Nota 7ª Efectos con trámites especiales:

- a) En los efectos que, al amparo del artículo 6º de la Ley Cambiaria devenguen intereses a cargo del librado, se liquidarán en su entrada o negociación, pro su nominal, con arreglo a este **Epígrafe 1º**.

Una vez efectuado su cobro, la Entidad cobradora realizará el abono de los intereses a la Entidad tomadora, para su abono al cedente deduciendo la comisión de transferencias correspondiente al **Epígrafe 6º**.

- b) En los efectos que, al amparo del artículo 44 de la Ley Cambiaria, haya de efectuarse más de una gestión de cobro, se practicará una liquidación complementaria a cargo del cedente que contendrá:

- Una comisión por cada gestión de cobro posterior que se efectúe.
- Los intereses desde el día del vencimiento señalado en el efecto hasta el día de pago

Nota 8ª Cuando la gestión de aceptación de efectos sea ordenada por el cliente con carácter específico, se percibirá una comisión de 30,05€ por cada efecto, sea cual sea el resultado de la gestión realizada.

Esta comisión no se percibirá cuando tal gestión de aceptación venga impuesta por la ley 19/1985, Cambiaria y del Cheque.

Nota 9ª En concepto de gastos de estudio se podrá percibir una comisión del 2% sobre el principal del riesgo, con un mínimo de 150,25€ por operación de clasificación.

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 2º	Página 1
---------------------------	--------------------	-----------------

Epígrafe 2º DEVOLUCION DE EFECTOS COMERCIALES IMPAGADOS O RECLAMADOS
(Tomados en negociación, en gestión de cobro o para su compensación).

Especificación	Comisión	
	% sobre nominal del efecto	Mínimo por Efecto
Efectos girados sobre cualquier plaza	4	6,01€
Otras percepciones		
- Por gestión de declaración de impago (según nota 3)	0,05	15,03€

Valoración: Se adeudarán en cuenta con valor día de vencimiento.

Nota 1ª Los efectos que el cedente reembolse por ventanilla devengarán intereses desde el día del vencimiento hasta la fecha de su cobro, calculados al tipo de interés que la Entidad tomadora tenga establecido en cada momento para descubiertos en cuenta corriente.

Nota 2ª No se percibirá comisión, pero sí los gastos de correo, en los efectos cuya reclamación se hubiera recibido por la Entidad tomadora 20 días antes de su vencimiento.

Nota 3ª Por la gestión del protesto ante Notario, se percibirá, una comisión de 15,03 € por efecto protestado, más los gastos de Notario.

Igualmente, por la gestión de "Declaración de impago" efectuada según el artículo 51 de la Ley Cambiaria, se percibirá una comisión adicional del 0,5‰, con un mínimo de 15,03€ por efecto.

Nota 4ª Los efectos presentados ante el Notario para su protesto se podrán adeudar al cedente mediante el envío de fotocopia del efecto.

Nota 5ª Los efectos pagados por el librado en la Entidad tenedora, una vez hecha la devolución por la Entidad domiciliataria, ante la gestión por Cámara de Compensación o remesa a compensar en las plazas donde no exista Cámara, se considerarán impagados por lo que procede liquidar las comisiones de este epígrafe en el momento de su pago por parte del librado.

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 3º	Página 1
---------------------------	--------------------	-----------------

Epígrafe 3º NEGOCIACION Y DEVOLUCION DE CHEQUES Y OTROS DOCUMENTOS ANALOGOS
(Sobre plaza distinta).

Especificación	Comisión	
	% sobre nominal del efecto	Mínimo por Cheque
Negociación	4	3,01€
Devoluciones	20(*)	4,51€
Declaración de impago	0,5	15,03€

(*) En los casos de devolución por parte, esta comisión se percibirá sobre el importe nominal no pagado.

Valoración

1. Negociación:

- A cargo de la propia entidad: mismo día de la entrega
- A cargo de otras entidades: segundo día hábil siguiente a la entrega

2. Devolución:

- La misma aplicada al abonarlos en cuenta.

Nota 1ª Se consideran dentro de este Epígrafe todos los Cheques tomados sobre la plaza distinta, incluso en los casos en que la plaza de la Sucursal tomadora y la plaza librada compensen en una misma Cámara de Compensación.

Nota 2ª Si el cedente de cheques solicitase la obtención de conformidad telefónica informativa de la Entidad librada, se percibirá una comisión adicional de 6,01€ por documento.

Nota 3ª Por la gestión del protesto ante Notario, se percibirá, además de los gastos del mismo, una comisión de 15,03€ por cheque protestado.

Igualmente, por la gestión de "Declaración de impago", efectuada según los artículos 146 y 147 de ley Cambiaria, se percibirá del cedente o presentador por ventanilla, una comisión adicional del 0,5‰, con un mínimo de 15,03€ por cheque.

Nota 4ª Los cheques serán adeudados al librado con valor del mismo día de su pago, a cuyo efecto la Oficina pagadora estampará su sello con indicación de la fecha de pago.

Si faltase a este requisito se adeudará con valor del día de su cargo en cuenta.

Nota 5ª Se percibirá una comisión del 2‰ con un mínimo de 6,01€ por cada conformidad escrita de cheque, de acuerdo con lo establecido en el **Epígrafe 4º**.

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 4º	Página 1 de 2
---------------------------	--------------------	----------------------

Epígrafe 4º COMPENSACION Y DEVOLUCION DE CHEQUES

(Sobre la propia plaza).

Especificación	Comisión	
	% sobre nominal del efecto	Mínimo por Cheque
Compensación	3	3,01€
Devoluciones	15(*)	3,01€
Otras percepciones		
- Por gestión de "declaración de impago" (nota 2ª)	0,5	15,03€
- Por conformidad documental (nota 3ª)	2	6,01€
- Por petición de cheque Banco España (nota 3ª)	2	6,01€

(*) En los casos de devolución por parte, esta comisión se percibirá sobre el importe nominal no pagado.

Valoración

1. Compensación:
 - A cargo de la propia entidad: mismo día de la entrega.
 - A cargo de otras entidades: segundo día hábil siguiente a la entrega.
2. Devolución:
 - La misma aplicada al abonarlos en cuenta.

Nota 1ª Si el cedente de cheques solicitase la obtención de conformidad telefónica informativa la Entidad librada, se percibirá una comisión adicional de 6,01€ por documento.

Nota 2ª Por la gestión del protesto ante Notario, se percibirá, además de los gastos del mismo, una comisión de 15,03€ por cheque protestado.

Igualmente, por la gestión de "Declaración de impago, efectuada según los artículos 146 y 147 de la Ley Cambiaria, se percibirá del cedente o presentados por ventanilla, una comisión del 0,5‰, con un mínimo de 15,03€ por cheque.

Nota 3ª Por la cumplimentación de conformidad, según el artículo 110 de la Ley Cambiaria, se percibirá una comisión del 2‰, con un mínimo de 6,01€ por documento.

Igual tarifa se percibirá por la entrega, a petición de los clientes, de cheques del propio banco a cargo del Banco de España.

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 4º	Página 2 de 2
---------------------------	--------------------	----------------------

Nota 4ª Los cheques serán adeudados al librado con valor del mismo día de su pago, a cuyo efecto la Oficina pagadora estampará su sello con indicación de la fecha de pago. Si faltase este requisito se adeudará con valor del día de su cargo en cuenta.

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 5º	Página 1 de 3
---------------------------	--------------------	----------------------

**Epígrafe 5º.- ORDENES DE ENTIDADES PARA ADEUDO DE DOMICILIACIONES,
CESION DE RECIBOS DOMICILIADOS**
(Tomados en gestión de cobro o para su compensación)

Ordenes de Entidades para adeudo de domiciliación con cesión en soporte magnético	Confeccionando justificante del adeudo de la domiciliación (por cada domiciliación)	
	Comisión	
	%o	Mínimo

- Sobre el propio	2	0,90€
- Sobre otras Entidades (*)	2	1,20€

(*) Sólo se admiten cuando exista conformidad para su recepción en soporte magnético por parte de la Entidad destinataria final.

Por cada recibo normalizado		
Cesión física de recibos normalizados por las Entidades Emisoras	Comisión	
	%o	Mínimo
1. Con soporte magnético	4	1,50€
2. Sin soporte magnético	5	1,80€

Las entregas por el cedente del soporte magnético o recibos físicos deberán obrar en poder de los Bancos, en la forma y lugar de tratamiento convenidos según modalidad, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de abono en cuenta, como periodo necesario para su tramitación previa cargo al librado o presentación en Cámaras de Compensación.

Otras percepciones	Comisión	
	%o	Mínimo
- Por cobro de recibos en ventanilla (nota 3ª)	20	3,01€

Devoluciones de órdenes de adeudos o recibos	Comisión por cada devolución	
	Comisión	
	%o	Mínimo

1. Mediante entrega a la Entidad ordenante o cedente de soporte magnético o del justificante confeccionado por la Entidad	2,5	1,50€
2. Mediante devolución al cedente del recibo original	5	3,01€

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 5º	Página 2 de 3
---------------------------	--------------------	----------------------

Valoración para este Epígrafe 5º

1. Al cedente

- Cesiones: El mismo día del adeudo
- Devoluciones: La misma aplicada al abonarlos en cuenta

2. Cargo al librado

Fecha de adeudo en la cuenta

Nota 1ª Solamente se considerarán sujetos a este Epígrafe los Recibos Domiciliados y Ordenes para adeudo de domiciliaciones que reúnan los siguientes requisitos conjuntamente.

1º. Coincidencia entre la plaza de expedición y la plaza de pago o cargo en cuenta

En el caso de empresas que tengan centralizada su facturación se entiende que se produce coincidencia entre la plaza expedidora y la plaza de pago cuando el servicio facturado haya sido realizado por establecimiento o instalación propia de la empresa facturadora situada en la plaza de pago.

En la facturación correspondiente a cuotas periódicas de Entidades educativas, culturales, recreativas y profesionales, carentes de ánimo de lucro, no es imprescindible la coincidencia entre la plaza de expedición y la plaza de pago para su consideración dentro de este Epígrafe, siempre que se cumplan los restantes requisitos.

2º. Pagaderos a su presentación.

3º. Que correspondan a cuotas por servicios o usos de carácter periódico, librados a cargo del consumidor o usuario final.

4º. Que conste en el propio recibo u orden de adeudo como domicilio de pago: Banco, oficina pagadora y número de cuenta; y exista autorización previa y expresa por parte del deudor, para que estos recibos u órdenes de adeudo puedan serle cargados en cuenta sin preaviso.

5º. Que no impliquen financiación o anticipo de fondos para la Entidad tomadora, ni desplazamiento de valoración.

Nota 2ª En todo caso, puesto que se trata de documentos tomados en gestión de cobro, su importe nominal será abonado en cuenta, una vez se consolida la gestión de cobro, o adeudo en las cuentas libradas, aplicando valor del día de cobro o adeudo.

Nota 3ª En la cesión de recibos para su cobro en la ventanilla del Banco, se percibirá una comisión del 2% con un mínimo de 3,01€ por documento.

Si la Entidad cedente remite directamente el aviso-justificante a cada titular, para que éste efectúe su pago en las ventanillas del Banco, de forma que no exista

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 5º	Página 3 de 3
---------------------------	--------------------	----------------------

necesidad de confeccionar justificante individual por parte de la Entidad cobradora, y produciéndose únicamente información en soporte magnético entre el Banco y la Entidad cedente, este mínimo podrá reducirse hasta 1,20€ por documento, según sus características.

El soporte magnético será facilitado por el cliente o se le repercutirá el precio de coste del propio soporte físico.

Nota 4ª A los efectos de esta Tarifa, los recibos o documentos análogos (facturas-recibos y albaranes de cobro) que correspondan a transacciones comerciales o ventas aplazadas, tendrán la consideración de letras de cambio y quedarán sujetos a sus **Epígrafes 1º y 2º** sobre cobro y devolución de efectos.

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 6º	Página 1 de 11
---------------------------	--------------------	---------------------------

Epígrafe 6. NOMINAS, TRANSFERENCIAS, GIROS Y OTRAS ORDENES DE PAGO

1. TRANSFERENCIAS

1.1 TRANSFERENCIA EMITIDAS LIQUIDADAS POR CUENTA (NOTA 2ª)

1.1.1 Concepto común por tipo

A) **TRANSFERENCIA BASICA:** nº cuenta completo, hasta 50.000 €, precio compartido, sin información adicional del ordenante (Nota 3ª)

Especificación	Comisión por tramite de la Transferencia	
	%o	Mínimo (y max)
Orden individual en oficina	2'15	2'25 € (90 €)
Orden en transmisión o soporte magnético	1,15	1,05 € (48 €)
Orden por Banca electrónica (Nota 4ª)	1,15	1,05 € (48 €)

B) **TRANSFERENCIA ORDINARIA O NORMAL:** nº cuenta completo, distinta de la anterior (nota 5)

Especificación	Comisión por tramite de la Transferencia	
	%o	Mínimo (y max)
Orden individual en oficina		
a) Con precio a cargo del ordenante	3	3 €
b) Con precio compartido o a cargo del beneficiario	2,25	2,50 € (225 €)
Orden en transmisión o soporte magnético		
a) Con precio a cargo del ordenante	2	2 €
b) Con precio compartido o a cargo del beneficiario	1,25	1,50 € (125 €)
Orden por banca electrónica (Nota 4ª)		
a) con precio a cargo del ordenante	2	2 €
b) con precio compartido o a cargo del beneficiario	1,25	1,50 € (125 €)

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 6º	Página 2 de 11
---------------------------	--------------------	-----------------------

C) **ORDEN DE PAGO:** Nº de cuenta no informado correctamente (Nota 6ª)

Especificación	Comisión por tramite de la Transferencia	
	%o	Mínimo (y max)
Orden individual en oficina		
a) con precio a cargo del ordenante	5	18 €
b) con precio compartido o a cargo del beneficiario	4,25	17 € (425 €)
Orden en transmisión o soporte magnético		
a) con precio a cargo del ordenante	4	17 €
b) con precio compartido o a cargo del beneficiario	3,25	16 € (325 €)
Orden por banca electrónica (Nota 4ª)		
a) con precio a cargo del ordenante	4	17 €
b) con precio compartido o a cargo del beneficiario	3,25	16 € (325 €)

D) **TRANSFERENCIA URGENTE:** Para abonar en el mismo día (Nota 7ª)

Especificación	Comisión por tramite de la Transferencia	
	%o	Mínimo (y max)
Orden individual en oficina		
a) con precio a cargo del ordenante	3	15 €
b) con precio compartido o a cargo del beneficiario	2,25	14,50 € (225 €)
Orden en transmisión o soporte magnético		
a) con precio a cargo del ordenante	2	14 €
b) con precio compartido o a cargo del beneficiario	1,25	13,50 € (125 €)
Orden por banca electrónica (Nota 4ª)		
a) con precio a cargo del ordenante	2	14 €
b) con precio compartido o a cargo del beneficiario	1,25	13,50 € (125 €)

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 6º	Página 3 de 11
---------------------------	--------------------	---------------------------

E) **TRANSFERENCIAS INTERNAS:** Entre cuentas de la propia Entidad (a terceros)

Trasposos entre cuentas de la propia Entidad a terceros	Comisión por tramite de la Transferencia	
	%o	Mínimo (y max)
Orden individual en oficina		
a) con precio a cargo del ordenante	1	1 €
b) con precio compartido o a cargo del beneficiario	0,80	0,80 € (80 €)
Orden en transmisión o soporte magnético		
a) con precio a cargo del ordenante	1	1 €
b) con precio compartido o a cargo del beneficiario	0,80	0,80 € (80 €)
Orden por banca electrónica (Nota 4ª)		
a) con precio a cargo del ordenante	1	1 €
b) con precio compartido o a cargo del beneficiario	0,80	0,80 € (80 €)

1.1.2 Conceptos complementarios

Especificación	Comisión por tramite de la Transferencia	
	%o	Mínimo (y max)
Por entrega o recepción de efectivo		
Cuando la orden se realiza con entrega de efectivo y no con cargo en cuenta	3	3 €
Por comunicación a Balanza de Pagos		
Operaciones entre residentes y no residentes por importes superiores a 50.000 € (Única por operación)	--	6 €
Por cumplimiento de instrucciones especiales (sólo ordinarias y órdenes de pago)		
Cuando el ordenante instruye que se realicen acciones especiales de aviso, contacto o comunicaciones especiales con el beneficiario que impida el tratamiento automático de la operación.	--	20 €
Por cambio de moneda		
Cuando la cuenta de adeudo sea en moneda distinta al euro	2	6€

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 6º	Página 4 de 11
---------------------------	--------------------	---------------------------

Justificante individual Si el ordenante de transferencias u otras ordenes de pago múltiples solicita que el Banco le expida un justificante individual para cada orden de pago, adicional a la hoja resumen de la liquidación realizada.	--	1,50 € por documento
--	----	----------------------

1.2 TRANSFERENCIAS RECIBIDAS LIQUIDADAS POR CUENTA (Nota 2ª)**1.2.1. Concepto común por tipo:**

A) **TRANSFERENCIA BASICA:** nº de cuenta completo, hasta 50.000 €, precio compartido, sin información adicional al ordenante (Nota 3ª)

Especificación	Comisión por tramite de la Transferencia	
	‰	Mínimo (y max)
Con precio compartido o a cargo del beneficiario	---	---

B) **TRANSFERENCIA ORDINARIA O NORMAL:** Nº de cuenta completo, distinta de la anterior (Nota 5ª)

Especificación	Comisión por tramite de la Transferencia	
	‰	Mínimo (y max)
Según la opción de precio elegida por el ordenante: a) a cargo del ordenante b) con precio compartido o a cargo del beneficiario	---	-----

C) **ORDEN DE PAGO:** Nº de cuenta no informado correctamente (Nota 6ª)

Especificación	Comisión por tramite de la Transferencia	
	‰	Mínimo (y max)
Según la opción de precio elegida por el ordenante: a) a cargo del ordenante b) con precio compartido o a cargo del beneficiario	---	-----

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 6º	Página 5 de 11
---------------------------	--------------------	-----------------------

D) **TRANSFERENCIA URGENTE:** Para abonar en el mismo día (Nota 7ª)

Especificación	Comisión por tramite de la Transferencia	
	%o	Mínimo (y max)
Según la opción de precio elegida por el ordenante: a) a cargo del ordenante b) con precio compartido o a cargo del beneficiario	---	-----

E) **TRANSFERENCIAS INTERNAS:** Entre cuentas de la propia Entidad (a terceros)

Especificación	Comisión por tramite de la Transferencia	
	%o	Mínimo (y max)
Según la opción de precio elegida por el ordenante: a) a cargo del ordenante b) con precio compartido o a cargo del beneficiario	---	-----

1.2.2. CONCEPTOS COMPLEMENTARIOS

Especificación	Comisión por tramite de la Transferencia	
	%o	Fijo/Mínimo
Por entrega o recepción de efectivo Cuando la orden se entrega en efectivo y no con abono en cuenta	5	3€
Por comunicación a Balanza de Pagos Operaciones entre residentes y no residentes con importes superiores a 50.000 € (única por operación)	--	6€

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 6º	Página 6 de 11
---------------------------	--------------------	---------------------------

Especificación	Comisión por tramite de la Transferencia	
	%o	Fijo/Mínimo
Por localización de datos (Nota 15ª) Cuando hay discrepancias entre el beneficiario y la cuenta indicada por el ordenante.	--	20€
Por cambio de moneda Cuando la cuenta de abono sea en moneda distinta al euro.	2	6€
Cuando se reciba una transferencia para abonar a un no cliente que requiera gestiones específicas para su abono (adicional a la de entrega o recepción de efectivo).	--	20€

2.- NOMINAS: Orden de pago (Empresa ordenante) (1)

Especificación	Comisión por cada operación	
	%o	Mínimo
Pago en efectivo:		
a) En las ventanillas del propio Banco, mediante relaciones facilitadas por la empresa ordenante	1	2,40€
b) En los locales de la Empresa (2)	2	3,01€
Orden de pago en soporte magnético:		
a) Abono en cuenta		
a.1 Sobre la propia Entidad	--	--
a.2 Sobre otras Entidades	0,4	0,90€
b) Confección de cheque nomina	0,8	1,50€

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 6º	Página 7 de 11
---------------------------	--------------------	-----------------------

Especificación	Comisión por cada operación	
	‰	Mínimo
Orden de pago en relación o listado:		
a) Abono en cuenta		
a.1 Sobre la propia Entidad	--	--
a.2 Sobre otras Entidades	0,5	0.90€
b) Confección de cheque nomina	1.-	2,40€

Nota: En caso de que la Empresa solicite que el Banco expida aviso de abono en cuenta, se devengará, además, 0,30 € de comisión y se repercutirán los gastos de correo que se originen por cada abono en cuenta		

(1) Si la Empresa no es cliente, se le aplicará una comisión adicional del 0'10% con un mínimo de 1'50€ por la operación (Nota 12)

(2) No se aplicará esta comisión cuando se perciba la de desplazamiento de empleados (18'03€)

3.- TRASPASOS

Traspaso entre cuentas de la propia Entidad	‰	Mínimo
Entre cuentas del mismo ordenante	--	--

4.- TRANSFERENCIAS PERIODICAS

Transferencias periódicas	‰	Mínimo(y máximo)
Básica; (independiente del canal)	1	1€ (45€)
Ordinaria: independiente del canal		
a) con precio a cargo del ordenante	1,70	1,75 €
b) con precio compartido o a cargo del beneficiario	0,95	1,25 € (90€)
Entre cuentas de la propia entidad a terceros: independiente del canal)		
a) con precio a cargo del ordenante	0,75	0,75 €
b) con precio compartido o a cargo del beneficiario	0,60	0,60 € (90€)

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 6º	Página 8 de 11
---------------------------	--------------------	-----------------------

5.- OTROS SERVICIOS

Especificación	Comisión
Por cada operación de servicio telefónico con operador físico (esta comisión es adicional a la que pueda devengar la operación) (Nota 16ª)	3,00 € por operación

6.- ANULACION, MODIFICACION O DEVOLUCION DE TRANSFERENCIAS

Especificación	Comisión
Por las gestiones realizadas con este fin (Nota 13ª) Por cada orden gestionada	20,00€

VALORACION:

-En el adeudo al ordenante: El mismo día de su adeudo. Cuando la cuenta de adeudo sea en moneda distinta al Euro la fecha de valor podrá ser posterior hasta dos días hábiles.

-En el abono al beneficiario:

- Ordenadas en propia Entidad en España: El mismo día de su adeudo al ordenante.
- Ordenadas en otras Entidades en España: El segundo día hábil siguiente a su adeudo al ordenante a cuyo efecto esta fecha deberá constar en la información referida a la transferencia.
- Ordenadas en otras Entidades del Espacio Económico Europeo: El día hábil siguiente al de la acreditación de los fondos en la cuenta de la Entidad.
Cuando la cuenta de abono sea en moneda distinta al Euro la fecha valor podrá corresponderse con la del día hábil bancario posterior a los dos días hábiles de mercado de la divisa en cuestión.
En los traspasos entre cuentas del mismo Banco y dentro de cualquier oficina, las valoraciones del adeudo y abono serán coincidentes.

Nota 1ª. Ámbito

Transferencia es el movimiento de fondos ordenados por un cliente (ordenante o pagador) a favor de un beneficiario, distinto del mero ingreso de efectivo en cuenta de este.

Este epígrafe se aplica a las transferencias en euros, ya sea dentro del territorio nacional o hasta 50.000 € con BIC e IBAN correctos, con países del Espacio Económico Europeo (todos los países de la UE más Liechtenstein, Noruega e Islandia).

El ordenante puede instruir que el importe de la transferencia, mas los gastos del servicio, se adeuden en cuenta o abonarlos en efectivo.

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 6º	Página 9 de 11
---------------------------	--------------------	---------------------------

El cliente ordenante debe indicar los datos mínimos necesarios para cumplir su orden, así como su elección respecto al criterio de pago de servicios; es decir, si todos los componentes del precio los satisface él mismo, prefiere compartirlos con el beneficiario (el ordenante soporta los precios de su Entidad y el beneficiario los precios de la suya) o los ha de soportar el beneficiario (únicamente en el caso de transferencias transfronterizas: la entidad ordenante deduce sus precios del importe a transmitir y sobre éste aplica los suyos la entidad destinataria).

Nota 2. Condiciones generales

Los precios indicados para el ordenante o beneficiario se aplican siempre que su modalidad de contrato no incluya entre sus condiciones un número concreto de estas operaciones ni un precio del servicio específico.

Se establece un precio base para las transferencias liquidadas contra cuenta (emitidas o recibidas) según su tipo, especificándose servicios adicionales.

Nota 3ª. Transferencia Básica.

Se consideran "transferencias básicas" las que cumplen los siguientes requisitos:

- de importe igual o inferior a 50.000 €
- con cargo y abono en cuenta, ambas identificadas con el BIC e IBAN (o CCC para las cuentas españolas) pudiendo ser una de ellas la cuenta administrativa de la propia Entidad.
- Con opción de precio compartido entre ordenante y beneficiario (opción "sha")
- Que no lleve información adicional entre ordenante y beneficiario que requiera que la entidad receptora de la transferencia deba emitir una comunicación individual al beneficiario o realizar gestión específica distinta de la liquidación (sin servicios adicionales).

Nota 4ª Banca Electrónica

Se consideran banca electrónica las vías en las que el cliente interactúa sin necesidad de un empleado de la Sucursal: internet, cajero, etc.

Nota 5ª Transferencia ordinaria

Es aquella transferencia entre cuentas que no cumple alguna de las características indicadas para las básicas, pudiendo ser una de ellas la cuenta administrativa de la propia entidad.

Se requiere que figure el BIC e IBAN (o CCC en el caso de España) e la cuenta del beneficiario.

Nota 6ª Orden de pago

Es aquella transferencia para la que no se indica una cuenta de abono correcta. De cualquier forma, el mínimo requerido para poder procesarla es el Código de Banco y de oficina de la Entidad beneficiaria.

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 6º	Página 10 de 11
---------------------------	--------------------	----------------------------

Nota 7ª. Transferencia Urgente

Es aquella transferencia en la que, utilizando procedimientos especiales, las entidades intervinientes garantizan que los fondos quedan abonados en la misma fecha del cargo, para lo que se requiere la tramitación de la orden de forma automática. Debe tener las características que permitan el tratamiento automatizado (número de cuentas correcto).

Nota 8ª Aviso de pago de nóminas.

En los pagos de Nóminas mediante abono en cuenta, el Banco no remitirá al beneficiario aviso del abono, pues este habrá sido preavisado explícitamente en la hoja de liquidación individual de haberes, que remitirá la Empresa al perceptor.

Nota 9ª. Justificación importe nómina

El Banco no tratará ni manipulará ningún documento interno de las Empresas justificativo de los importes abonados por nómina.

Nota 10ª. Fecha de la orden

En los casos en que en la orden dada por el cliente no sean las firmas conforme o no haya saldo suficiente en la cuenta de adeudo, se considerará como "fecha de la orden" la fecha en que pueda ser ejecutada una vez cumplimentado el requisito que falte.

Para evitar las demoras que pudieran originarse, en el pago de nóminas, la Empresa ordenante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Fondos disponibles suficientes en sus cuentas
- Entrega de la orden con una antelación respecto a la fecha de pago de:

- En soporte magnético 5 días hábiles
- En listado o relación manual 8 días hábiles

Nota 11ª. Pago de nominas en los locales de la Empresa

En el pago de nóminas en los locales de la Empresa, serán por cuenta de esta los gastos originados por el traslado de fondos y medidas de seguridad, salvo pacto en contrario.

Nota 12ª. Empresa no cliente

En este contexto se entiende como Empresa no cliente aquella que no posee la cuenta abierta en el Banco, o que ordena el pago de nominas contra el ingreso de un cheque de otra Entidad.

Nota 13ª Anulación, modificación o retrocesión

Este servicio cubre cualquier gestión ordenada por el cliente para anular, modificar o intentar retroceder cualquier orden de transferencia ya ejecutada.

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 6º	Página 11 de 11
---------------------------	--------------------	----------------------------

El precio se percibe incluso si las gestiones resultaren infructuosas por causas no imputables a la entidad.

Nota 14ª Gastos adicionales

En las operaciones urgentes. Además de la comisión y correo, se percibirán los gastos de teléfono, telégrafo, fax, telex o sistema de comunicación utilizado.

Nota 15ª Localización de datos

En el caso de que se precise localizar una serie de datos por no figurar el nombre del beneficiario en la cuenta indicada por el ordenante, no coincida este con la titularidad de la cuenta, no exista CCC (BIC o IBAN) o este sea erróneo, se pondrá tal situación en conocimiento del cliente quien deberá expresar su conformidad para la tramitación de la operación y cobro de la comisión señalada. Quedan excluidas de la misma las operaciones tratadas como Ordenes de Pago.

Nota 16ª Banca Telefónica

En el caso de que el cliente opte por realizar cualquiera de las operaciones señaladas en este Epígrafe a través de Banca telefónica con operador físico, se aplicará la comisión indicada en operaciones de banca electrónica y se le sumará la cantidad señalada en el apartado 5.

De acuerdo con la O.O. de 12-12-1989 y la circular 8/1990 de Banco de España, esta Tarifa podrá ser modificada previa comunicación al Banco de España.

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 7º	Página 1
---------------------------	--------------------	-----------------

Epígrafe 7º CUENTA CORRIENTE DE CENTRALIZACION DE FONDOS
(Receptoras de ingresos y pagos utilizando la red operativa del Banco).

Modalidad operativa	Comisión de transferencia	
	%o	Mínimo
1º. CUENTA UNICA CENTRALIZADA		
- Por cada operación (Debe o Haber) efectuada desde Oficina distinta a la que está situada en la cuenta	0,2	0,90€
2º. CUENTA PRINCIPAL CENTRALIZADA CON CTAS. PERIFERICAS		
- Por los importes netos traspasados entre las cuentas periféricas y la cuenta principal centralizada	0,2	1,50€

Modalidad operativa	Comisión mensual
- Por cuenta única centralizada o por cuenta principal Centralizada	180,30€
- Adicional por cada cuenta periférica	6,01€

Valoraciones

Traspasos de las cuentas periféricas a la Cuenta Principal Centralizada
Se respetará la fecha de valoración de los apuntes originales

Nota 1ª. A todos los efectos legales y de condiciones, la cuenta corriente queda establecida en la Oficina del propio Banco que se convenga con el titular.

Nota 2ª. Cuando se efectúen ingresos procedentes de la negociación o compensación de cheques se percibirán, además, las comisiones correspondientes a los **Epígrafes 3º y 4º de Tarifa.**

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 8º	Página 1 de 3
---------------------------	--------------------	----------------------

Epígrafe 8º. TARJETAS DE CREDITO, CHEQUES Y OTROS MEDIOS DE PAGO GARANTIZADOS

Las condiciones que se especifican en este epígrafe se aplicarán a las operaciones con tarjetas, cualquier que sea la marca, en función de la modalidad de uso de las mismas:

TARJETA DE CREDITO**1.1. A los comercios**

- a) Comisiones: según contrato de adhesión a cada sistema

1.2. A los titulares de las tarjetas

- a) Comisiones:

- Cuota de emisión:
 - Tarjetas ordinarias, principales: 18,03€
 - Tarjetas ordinarias, adicionales: 4,51€
 - Tarjetas ordinarias, asociadas: 4,51€
 - Tarjetas tipo Oro, principales y adicionales: 60,10€
- Cuota de renovación (anual, por años contados a partir de la fecha de emisión):
 - Tarjetas ordinarias, principales: 18,03€
 - Tarjetas ordinarias, adicionales: 4,51€
 - Tarjetas ordinarias, asociadas: 4,51€
 - Tarjetas tipo Oro, principales y adicionales: 60,10€
- Disposición en efectivo (en ventanilla o cajero automático):
 - En oficinas en España del propio Banco: 2% (min. 1,50€)
 - En oficinas en España de otras entidades de crédito nacionales o en el extranjero: 4% (min. 2,40€)

- b) Liquidación del crédito o pago aplazado.

En la liquidación mensual de los saldos pendientes de amortizar por utilización de tarjetas de crédito con pago diferido mediante cuotas mensuales, se percibirá el 1,85% mensual en concepto de comisión e intereses.

- c) La valoración que se aplicará en los adeudos en cuenta será:

- Pagos al contado: Fecha del apunte.
- Pago a fin de mes: Día 5 del mes siguiente (o anterior hábil caso de ser festivo).
- Pago con crédito: Día 5 cada mes (o anterior hábil en caso de ser festivo) al cargo de la cuota o gastos.

*Cualquier modificación de comisiones, gastos o tipos de interés se comunicará a los clientes, de forma individual, con una antelación mínima de 15 días.

TARJETA DE DEBITO**2.1. A los comercios**

- a) Comisiones según contrato de adhesión a cada sistema

2.2. A los titulares de las tarjetas

Para disponer de la cuenta mediante cajeros automáticos y dispositivos similares únicamente.

- a) Comisiones:
- Cuota de emisión: 6,01€
 - Cuota de renovación (anual, por años contados a partir de la fecha de emisión): 6,01€
 - Disposición de efectivo (en ventanilla o cajero automático:
 - En oficinas y cajeros del propio Banco: No se percibirá comisión
 - En oficinas y cajeros de otras entidades: 2% (min. 1,50€)
 - Disposiciones de efectivo en otras redes: 2% (min. 1,50€)
- b) Valoración:
- Fecha de disposición o de compra

*Cualquier modificación de comisiones, gastos o tipos de interés se comunicará a los clientes, de forma individual, con una antelación mínima de 15 días.

TARJETA DE CREDITO Y DEBITO

Comprende las funciones de las dos modalidades anteriores.

- a) Comisiones
- Cuota de emisión la establecida en 1.2 para la tarjeta de crédito correspondiente
 - Cuota de renovación (anual por años contados a partir de la fecha de emisión): la establecida en 1.2 para la tarjeta de crédito correspondiente
 - Disposiciones en efectivo: se aplicarán según el uso de la misma
- b) Valoración:
- Las ya indicadas en 1 y 2, según se utilice la tarjeta como crédito o como débito

*Cualquier modificación de comisiones, gastos o tipos de interés se comunicará a los clientes, de forma individual, con una antelación mínima de 15 días.

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 8º	Página 3 de 3
---------------------------	--------------------	----------------------

TARJETAS QUE GARANTIZAN CHEQUES

A los titulares de las tarjetas.

a) Comisiones:

- Cuota de emisión: 12,02€

b) Valoración Fecha de pago.

CHEQUES Y OTROS DOCUMENTOS DE PAGO GARANTIZADOS

Por importes fijos o variables con garantía hasta un límite determinado.

5.1. Talones, cheques y otros documentos para pago de carburante**5.1.1. Estaciones de Servicio**

a) Comisión: Exentos

5.1.2. Titulares

Por documento

a) Comisiones

- Inferior a 15,03€	0,15€
- Igual o superior a 15,03€, e inferior a 30,05€	0,30€
- Desde 30,05€	0,45€

b) Valoración: Fecha de abono a la estación de servicio.

5.2. Otros cheques y talones garantizados (cheques de viaje)

a) Comisiones:

Se percibirá una comisión del 2% sobre el nominal de los cheques y talones garantizados emitidos.

En los abonos a establecimientos

a) Valoración: Día siguiente a la fecha del abono

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 9º	Página 1 de 2
---------------------------	--------------------	----------------------

Epígrafe 9º. SERVICIOS DE CUENTAS

(Servicios prestados a titulares de cuentas corrientes a la vista y Cuentas o Libretas de Ahorro ordinario).

1º. Comisión de mantenimiento de cuenta

Se percibirá una comisión de 6,01€ trimestrales por cuenta.

Las cuentas de nueva apertura podrán no devengar esta comisión en su primera liquidación.

2º. Comisión de administración

Cuando una cuenta corriente presente al trimestre mas de 30 movimientos o asientos, tanto al debe como al haber, se percibirán 0,60€ por apunte, contando desde el primero. Quedan excluidos los adeudos de cheques y abonos de ingresos en efectivo, así como los generados por liquidaciones de interés y comisiones, además de los reintegros en cuentas corrientes y de ahorro en efectivo

Comisión por información normalizada sobre movimientos de la cuenta	Por apunte	Mínimo por cada proceso
- Extracto habitual	----	-----
- Adicional en papel	0,01€	3,01€
- Adicional en soporte magnético(*)	0,01€	6,01€
- Por interconexión, terminal	0,01€	6,01€

El soporte magnético será facilitado por el cliente, o se le repercutirá el precio de coste del propio soporte físico.

Nota 1ª La tarifa correspondiente a "información normalizada" contempla, únicamente, el envío de información en los formatos y procedimientos normalizados por la AEB.

En relación con los extractos adicionales, se entiende la percepción de esta comisión sin perjuicio del derecho del cliente a ser informado gratuitamente, y, en todo momento, en el marco del correspondiente contrato, sobre la situación de su cuenta.

3º. Descubiertos en cuentas corrientes a la vista y libretas de ahorro

El Banco autorizará para disponer en descubierto de forma opcional. En el caso de que se autorice, de acuerdo con las condiciones y plazos pactados, devengará el tipo de interés publicado por el Banco para este tipo de operaciones.

Los descubiertos en cuenta corriente se considerarán operaciones de crédito a todos los efectos, aplicándose una comisión del 2% sobre el saldo máximo contable deudor que la cuenta haya tenido en cada período de liquidación, con un mínimo de 3,01 €, a percibir juntamente con las liquidaciones de intereses.

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 9º	Página 2 de 2
---------------------------	--------------------	----------------------

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/1995 de 23 de marzo de Crédito al Consumo, en los descubiertos en cuenta de consumidores, la comisión percibida, junto con los intereses, no podrá dar lugar a una T.A.E. superior a 2,5 veces el interés legal del dinero.

4º. Comisión por reclamación posiciones deudoras

Se cobrará únicamente cuando se haya producido efectivamente tal reclamación. Independientemente de la repercutibilidad al cliente de los gastos originados por las gestiones realizadas, con intervención de terceros, para el cobro de una cantidad impagada, se percibirán 18,03 € por una sola vez en concepto de reclamación de posiciones deudoras vencidas.

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 11º	Página 1 de 3
---------------------------	---------------------	----------------------

Epígrafe 11º. OPERACIONES REALIZADAS POR CUENTA DE LAS ENTIDADES EMISORAS DE VALORES MOBILIARIOS Y OTROS ACTIVOS FINANCIEROS.

- | | |
|--|--|
| 1. <u>Ampliaciones de capital, canjes o conversiones de deudas, adjudicaciones u otras operaciones análogas.</u> | 4‰ sobre valor nominal.
Mínimo 0,02 € . por acción, obligación o bono |
| 2. <u>Cobro de Dividendos Pasivos</u> | 1‰ sobre valor nominal del título. |
| 3. <u>Emisiones de títulos de renta fija y otros activos financieros</u> | |
| 3.1. Colocación y aseguramiento (a título indicativo) | 60‰ sobre valor nominal. |
| 3.2. Colocación (sin asegurar) | 40‰ sobre valor nominal. |
| 4. <u>Pago de Dividendos activos e intereses</u> | 3‰ sobre valor efectivo. |
| 5. <u>Pago de títulos amortizados, devoluciones de capital, activos financieros de rendimiento implícito y otras operaciones de pago</u> | |
| 5.1. Amortizaciones por emisiones o series completas | 2‰ sobre valor efectivo. |
| 5.2. Amortizaciones por numeraciones parciales | 3‰ sobre valor efectivo. |
| 5.3. Devoluciones de capital y otras operaciones de pago | 2‰ sobre valor efectivo. |
| 6. <u>Agregación de hojas de cupones, estampillado y, en general, cualquier operación que implique manipulación de títulos</u> | 4‰ sobre valor nominal.
Mínimo 0,03 € por acción, obligación o bono |

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 11º	Página 2 de 3
---------------------------	---------------------	----------------------

7. Administración y control de operaciones financieras**7.1. Control de derechos.**

Fijo por cada operación 60,01 €
Adicional:

Las primeras 500.000 acciones, obligaciones o bonos 0,01 € c/u.

Desde 500.001 en adelante 0,0015 € por c/u

7.2. Aplicación de numeraciones y expedición de títulos

Fijo por cada operación 601,01€

Adicional:

Las primeras 250.000 acciones, obligaciones o bonos 0,02 € c/u.

Desde 250.001 en adelante 0,02 € c/u.

7.3. Control de títulos fungibles con derecho a canje, conversión o amortización opcional.

Fijo por cada operación 601,01 €

Adicional:

Por cada acción, obligación o bono 0,01€ por c/u.

8. Administración y control del registro de acciones nominativas

Mantenimiento y actualización de ficheros, expedición de extractos de inscripción y otros documentos, tarjetas de asistencia a Juntas y petición de direcciones de accionistas

Variable en función de los volúmenes y procesos.

Máximo: 751,27 € semestrales.

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 11º	Página 3 de 3
---------------------------	---------------------	----------------------

9. Informaciones diversas

- * Facilitados a las Entidades emisoras 0,06 € por depositante
- * A remitir a depositantes a petición de las Entidades emisoras 0,15 € por depositante, más gastos de correo.

Nota 1ª. A efectos de la percepción de comisiones se computarán por su valor nominal la emisión de acciones total o parcialmente liberadas, y los certificados de participación en los Fondos de Inversión Mobiliaria quedan asimilados a valores mobiliarios de renta fija.

Nota 2ª. En las operaciones por cuenta de Entidades emisoras no acogidas a tratamientos informáticos normalizados, que precisen presentación física de títulos o cupones, se aplicará una comisión adicional de 0,01 € por título o cupón manipulado.

Nota 3ª. El hecho de que una Entidad emisora domicilie el pago de operaciones en las ventanillas de un Banco, no eximirá al presentador de los títulos o cupones del pago de las comisiones correspondientes, salvo que la Entidad emisora los tome expresamente a su cargo, además de las que le correspondan como Emisora.

Nota 4ª. La expedición de títulos comprendida en el apartado 7.2. se refiere a la impresión por sistemas informáticos de las láminas confeccionadas por imprenta, no incluyendo el coste de las mismas.

Valoración para este Epígrafe 11º

Ver Nota General sobre límites de valoraciones (Epígrafe 99º Anexo I).

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 12º	Página 1
---------------------------	---------------------	-----------------

Epígrafe 12º. CAJAS DE SEGURIDAD Y CUSTODIA DE OTROS DEPOSITOS**1. Cajas de Seguridad**

Comisión: 3,01€ por decímetro cúbico y año o fracciones.

Mínimo: 30,05€ por año o fracción.

Nota 1ª. Se percibirá, además, una comisión del 50 por 100 por cada titular o persona autorizada adicional, con un mínimo de 15,03€.

Quando el titular es una persona jurídica, la primera comisión cubre a un apoderado.

Por cada visita efectuada a la caja, por el titular o persona autorizada, se cobrará una comisión de 3,01€.

Nota 2ª. Todos los impuestos y gastos que graven los contratos serán por cuenta del cliente.

2. Depósitos de billetes de la Lotería Nacional y similares

1 ‰ del importe de la apuesta.

Mínimo: 3,01€ por depósito.

3. Depósitos libres de Efectos Comerciales

3 ‰ por semestre o fracción.

Mínimo: 3,01€ por efecto y semestre o fracción.

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 13º	Página 1 de 2
---------------------------	---------------------	----------------------

Epígrafe 13º SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS**1. Informes Comerciales**

Se establecen las siguientes percepciones:

30,05€ por informe extractado servido, entendiéndose como tal el que sólo contenga datos escuetos de actividad, solvencia, moralidad y cumplimiento.

60,10€ cuando el informe sea normal o más amplio.

Se repercutirán, además, los gastos extraordinarios o suplidos que se produzcan si por razones de urgencia o necesidad operativa se recurre al teléfono, telégrafo, télex, agencias informativas o servicios especiales de gestores de la Entidad.

En las consultas al Registro de la Propiedad por cuenta de terceros, además de recuperar los devengos y gastos ocasionados, se percibirá una comisión de 30,05€ por ficha verificada.

2. Gestiones Bancarias Diversas

Se entienden comprendidas en este concepto las gestiones típicas bancarias realizadas ante Organismos Públicos o Privados por instrucciones del cliente y cuya característica común es el necesario desplazamiento de personal del Banco, frecuentemente de Apoderados.

A título de ejemplo se citan las siguientes:

- * Depósitos, fianzas y avales en garantía de ejecución de obras y créditos.
- * Toma de razón de endosos.
- * Requerimientos de pago hechos por Notarios sobre efectos protestados y avalados.

Se percibirá la cantidad de 60,10€ por gestión realizada, tanto en la constitución como en la cancelación de operaciones.

Se percibirán 60,10€ por gestión realizada de legitimación de firmas ante Notario o Juzgados.

No se percibirá cuando el desplazamiento tenga como objeto la firma de escrituras, sea necesario para el perfeccionamiento de una operación o responda a una previa obligación del Banco.

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 13º	Página 2 de 2
---------------------------	---------------------	----------------------

3. Informaciones Diversas a clientes

Cuando, además de las informaciones de carácter general y periódico, el cliente solicite otra información, se percibirán las siguientes comisiones:

- Certificados diversos, duplicados y fotocopias no relativos a cheques y efectos, 6,01€ en el caso de duplicados de documentos con antigüedad superior a 1 año, la comisión será de 15,03€ por documento.

No se percibirá comisión por expedición de certificados de saldo cero, ni aquellos casos en que se esté cumpliendo con algún precepto normativo.

En el caso de solicitud de fotocopias, no se aplicará comisión en aquellos casos en que dicha Sociedad tenga por finalidad la resolución de incidencias.

- Certificados para Empresas de auditoría:

Por cada bloque de información que se solicita expresamente en la orden de nuestro cliente, según los siguientes bloques:

a) cuentas corrientes y depósitos a plazo	9,02€
b) créditos, préstamos y avales	9,02€
c) cartera de efectos	9,02€
d) operaciones de valores	9,02€
e) operaciones de EXTRANJERO	30,05€
f) varios	60,10€

4. Recogida y entrega de efectivo a domicilio

- Para cualquier importe se cobrarán.:

6,01€ de comisión más los gastos de desplazamiento y seguridad que fueran necesarios.

La prestación de este servicio requiere la utilización de empresas especializadas en transportes blindados de fondos, siendo a cargo del peticionario la facturación de dicho servicio, salvo pacto en contrario.

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 14º	Página 1 de 2
---------------------------	---------------------	----------------------

Epígrafe 14º. AVALES Y OTRAS GARANTIAS

Avales	Comisión			
	Por formalización (una sola vez)		Por riesgo (trimestral)	
	%	Mínimo	‰ sobre importe aval	Mínimo
1. Preavales	2	12,02€	5	12,02€
2. Avales técnicos	2	12,02€	5	12,02€
3. Avales económicos:				
- Comerciales:				
- Hasta 1 año	2	15,03€	6	12,02€
- A más de 1 año	2	15,03€	7,5	12,02€
- Financieros (con carácter Indicativo).				
- Hasta 1 año	2	15,03€	7,5	12,02€
- A más de 1 año	2	15,03€	12,5	12,02€

Nota 1ª. Se entenderá comprendida en este epígrafe toda garantía prestada ante la Hacienda Pública y la prestación de toda clase de cauciones, garantías y fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones o compromisos contraídos por el cliente ante un tercero.

Nota 2ª. Se entiende por preavales los que, no constituyendo un compromiso en firme de la Entidad avalista, expresan su favorable disposición a otorgar aval definitivo en su día ante la Entidad que lo solicita, como paso previo para el estudio de la operación financiera que le ha sido propuesta.

Nota 3ª Se consideran avales de carácter técnico aquellos en los que la Entidad avalista no responde de una obligación directa de pago, pero responde del incumplimiento de los compromisos que el avalado tiene contraídos, generalmente, ante algún Organismo Público, con motivo de importación de mercancías en régimen temporal, participación en concursos y subastas, ejecución de obras o suministrados, buen funcionamiento de maquinaria vendida, etc.

Nota 4ª. Avales de carácter económico: pueden ser de carácter comercial o financiero. Los primeros se refieren a operaciones de naturaleza comercial y responden del pago aplazado en compraventa de cualquier clase de bienes, fraccionamientos de pago, sumas entregadas anticipadamente. Los segundos responden de créditos o préstamos obtenidos por el cliente avalado de otras Entidades, ante las que la Entidad avalista queda obligado directamente a su reembolso; generalmente, consisten en aval en letras financieras o en pólizas de crédito o préstamo.

Nota 5ª. En los avales con prestación de garantía de duración indeterminada, el devengo de la comisión terminará con la devolución del documento en el que esté consignado el aval o garantía y, en su defecto, con la anulación de la misma en forma fehaciente y a entera satisfacción de la Entidad.

La comisión por riesgo se percibirá por trimestres anticipados o fracción y se calculará sobre la cuantía de la obligación principal vigente en el momento de la percepción, más la de las subsidiarias y complementarias que puedan derivarse del incumplimiento de aquella.

Créditos simples, documentarios y Aceptaciones	Comisión			
	Por apertura (una sola vez)		Por confirmación o riesgo (trimestral)	
	%o	Mínimo	%o	Mínimo
1. Contra simple recibo	1,5	9,02€	--	--
2. Contra documentos	2,5	9,02€	--	--
3. Aceptaciones	---	---	--	--

Nota 1ª. Se percibirán, además, los gastos de correo y del corresponsal , si los hubiere.

Nota 2ª. Las comisiones se cobrarán al cursar la orden de apertura del crédito y por trimestres anticipados, respectivamente.

Nota 3ª. Cuando un crédito "recibido" condicione que todos los gastos sean a cargo del beneficiario, se percibirán de éste las comisiones y gastos contemplados en este epígrafe.

Nota 4ª. Las operaciones del presente epígrafe también sujetas a la percepción establecida para el concepto que a continuación se indica:

Gastos de estudio: Por este concepto se percibirá, en operaciones de riesgo, una comisión del 2‰ sobre el principal solicitado, con mínimo de 12,02 € y máximo de 150,25 € por operación.

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 15º	Página 1 de 3
---------------------------	---------------------	----------------------

Epígrafe 15º.- CREDITOS Y PRÉSTAMOS, EFECTOS FINANCIEROS, DESCUBIERTOS EN CUENTA CORRIENTE, EXCESOS EN CUENTAS DE CREDITO, Y ANTICIPOS SOBRE EFECTOS**1. Montaje y estudio de operaciones**

1.1. Promociones Inmobiliarias y financiación de inversiones

Importe del crédito	Comisión
- Hasta 601.012,10€	1.202,02€
- Resto, por cada tramo de 300.506,05€ o fracción	300,51€

1.2. Resto de operaciones

- Comisión:	1% sobre el nominal total de la operación Mínimo 60,10€
-------------	--

(No será de aplicación para los préstamos hipotecarios sujetos a la O.M. 5.5.94)

2. Comisión de apertura o de tácita reconducción de crédito y préstamo

- Comisión:	4% sobre nominal del crédito o préstamo Mínimo 120,20€
-------------	---

A percibir de una sola vez en el momento de apertura del crédito o préstamo

Esta comisión también se percibirá cuando el Banco se subrogue (al amparo de la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre Subrogación y Novación de Préstamos Hipotecarios) en un préstamo hipotecario formalizado por el cliente en otra Entidad financiera.

3.- Comisión de disponibilidad de crédito

- Comisión:	5‰ trimestral sobre el saldo medio trimestral no dispuesto. A percibir en el momento de la liquidación de los intereses.
-------------	---

Esta comisión de disponibilidad será aplicable a aquellas operaciones en que la disposición de los fondos sea facultativa del cliente, tales como cuentas corrientes de crédito, límites de préstamos con disposiciones parciales, en cualquiera de sus modalidades y tipos de liquidación (Mibor, preferenciales, otros Bancos, líneas de apoyo a emisiones de pagarés de empresa o similares).

4.- Cancelación anticipada de operaciones activas

- Comisión:	3% sobre el saldo pendiente en los préstamos a tipo fijo y; 1% en préstamos a tipo variable.
-------------	--

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 15º	Página 2 de 3
---------------------------	---------------------	----------------------

A percibir de una sola vez en el momento de la cancelación anticipada, bien sea realizada directamente por el cliente o se produzca como consecuencia de subrogación por otra entidad crediticia en el préstamo o crédito.

5.- Comisiones adicionales en créditos o préstamos sindicados

- Comisión agencia: 5‰ sobre nominal del crédito o préstamo.
Mínimo 6.010,12 €.

A percibir anualmente, por vencido.

- Comisión de estudio y diseño : 5‰ sobre nominal del crédito o préstamo.
(Esta comisión no se cobrará en los casos que se cobre la comisión de montaje y estudio del punto 1º de este epígrafe).

A percibir en el momento de recibir el mandato del cliente.

- Comisión de aseguramiento: 5% sobre el nominal del crédito o préstamo.

A percibir en el momento de la formalización del crédito o préstamo.

6.- Comisión de subrogación de Préstamos Hipotecarios por cambio de deudor.

- Comisión: 4% sobre el nominal del préstamo que se subroga.
Mínimo 120,20 €.

A percibir de una sola vez en el momento que el cliente se subroge en el préstamo.

Esta comisión es independiente de la contemplada en el siguiente apartado, y se percibirá cuando la subrogación se produzca sin modificación alguna de las condiciones del préstamo y de la garantía hipotecaria.

7.- Comisión de modificación de condiciones

En la modificación de condiciones de operaciones en curso, o de las garantías sobre dichas operaciones, se aplicará una comisión del 1% sobre el límite vigente de la operación.

10.- Comisiones de excedidos en cuentas de crédito

En posiciones de excedidos en cuenta de crédito que se considerarán operaciones de crédito a todos los efectos, se percibirá, por cada período de liquidación establecido juntamente con las liquidaciones de interés, una comisión del 2% sobre el mayor exceso contable que la operación haya tenido en cada período de liquidación, con un mínimo de 3,01 €.

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 15º	Página 3 de 3
---------------------------	---------------------	----------------------

11.- Otras comisiones

En los préstamos indexados con MIBOR preferenciales, etc. se podrá aplicar una comisión adicional del 0,1% sobre el importe dispuesto, con un mínimo de 30,05 € por cada disposición parcial.

Nota 1ª. Los gastos de intervención del fedatario público (Corredores de Comercio), así como los gastos de escritura en el caso de créditos o préstamos hipotecarios serán por cuenta del cliente.

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 16º	Página 1
---------------------------	---------------------	-----------------

**Epígrafe 16º. CANCELACIÓN DE DEPÓSITOS A PLAZO
(IMPOSICIONES, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS Y
EFECTOS DE PROPIA FINANCIACIÓN).**

Las peticiones de movilización de depósitos a plazo mediante cancelación anticipada en los casos en que se acceda por el Banco a la petición del cliente, se deducirá un interés del 4% anual del principal, por el período que medie entre la fecha de cancelación y el vencimiento pactado, sin que esa deducción pueda exceder del importe de los intereses brutos devengados desde el inicio de la operación.

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 18º	Página 1
---------------------------	---------------------	-----------------

Epígrafe 18º. LEASING (ARRENDAMIENTO FINANCIERO)

- 1.- Comisión de apertura:** 1,5% sobre el principal o límite de la operación concedida, a cobrar de una sola vez en el momento de la formalización o en la primera liquidación que se realice. Mínimo 120,20 €.
- 2.- Comisión de estudio:** 5‰ sobre el límite o principal autorizado o renovado al percibir en el momento de su concesión o formalización. Mínimo 150,25 €.
- 3.- Comisión de subrogación, modificación de contrato o de sus garantías:** 2% sobre el principal o límite subrogado y/o pendiente de amortizar en la fecha de la formalización de la subrogación o modificación del contrato, solicitada por el cliente y aceptada por el Banco. Se entenderá por modificación del contrato o de sus garantías cualquier variación producida a petición del cliente referente al cambio de cualesquiera de sus intervinientes, modificación de los vencimientos o de sus cuantías, o cualquier otro que implique una alteración en el documento contractual inicialmente firmado.
- 4.- Comisión de cancelación anticipada:** En la cancelación anticipada de operación de arrendamiento financiero, parcial o totalmente, solicitada por el/los titular/es se aplicará una comisión del 5% sobre el importe a cancelar, a percibir en el momento de la cancelación con un mínimo de 150,25 €.
- 5.- Comisión por Reclamación de posiciones deudoras vencidas (amortizaciones, cuotas, intereses, comisiones)** Se cobrará únicamente cuando se haya producido efectivamente tal reclamación. Independientemente de la repercutibilidad al cliente de los gastos originados por las gestiones realizadas, con intervención de terceros para el cobro de una cantidad impagada, se percibirán 18,03€ por una sola vez en concepto de reclamación de posiciones deudoras vencidas.

Nota 1ª En las operaciones de Leasing de Importación (intracomunitarias) se repercutirá el gasto correspondiente a la declaración mensual por el IVA Comunitario y la información estadística a la CEE obligatoria en todas las importaciones tras la entrada en vigor del Acta Unica Europea.

Nota 2ª Toda gasto –incluido intervención de Fedatario Público, de escrituras, notariales y registrales, timbres, o de cualquier otro concepto- de carácter externo que pudieran corresponder al cliente, se repercutirá íntegramente por el valor que figure en el justificante o factura.

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 19º	Página 1
---------------------------	---------------------	-----------------

Epígrafe 19º. SERVICIO MIXTO DE GESTIÓN DE PAGO (CONFIRMING)

Servicio de gestión de pago a proveedores por cuenta y mandato de un cliente pagador. Permite la financiación mediante anticipo de los créditos-facturas conformadas a los proveedores.

Especificación	Comisión	
	%	Mínimo
Servicio de pago ofrecido al cliente pagador: - Por factura tratada:	1,5	3,01€

Nota 1ª. Los gastos de intervención de fedatario público (Corredores de Comercio), serán por cuenta del cliente pagador.

Cualquier otro concepto de carácter externo que pueda existir debidamente justificado se repercutirá íntegramente al cliente pagador.

Nota 2ª. Las comisiones que el Banco repercute al cliente pagador por cada factura tratada, se encuentran sujetas a IVA (16 %).

Nota 3ª. En el caso de que el proveedor optase por solicitar una financiación ligada a la operación de Confirming, serán de aplicación en esta operación las comisiones y gastos para operaciones de descuento de efectos domiciliados aceptados (**Epígrafe 1**).

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 50º	Página 1 de 2
---------------------------	---------------------	----------------------

Epígrafe 50º. CONDICIONES GENERALES OPERACIONES DE EXTRAJERO**1.- NORMAS DE VALORACION (Fecha de valoración a efectos del devengo de intereses)**

Se aplicarán las que correspondan con las contenidas en la Circular del Banco de España nº 8/1990 de 7 de Septiembre (Anexo IV).

- Compra de divisas: el mismo día de la entrega de las divisas.
- Venta de divisas: el día hábil siguiente al de la cesión de las divisas.

2.- La presente tarifa es de general aplicación a todos nuestros clientes, empresas o particulares en España, para todas las operaciones en moneda extranjera, así como las realizadas en moneda nacional en operaciones relacionadas con el exterior.

3.- CAMBIO APLICABLE

El cambio aplicable en la conversión de euros a divisas de países no pertenecientes a la Unión Monetaria Europea o viceversa, será de libre aplicación, determinándose en cada momento según mercado.

Para la conversión de monedas de países pertenecientes a la UME, se aplicarán los tipos de cambio irrevocables entre para los países pertenecientes al Euro.

4.- GASTOS

Serán a cargo del cliente cedente u ordenante los gastos de correo, traducción a petición del mismo, télex, SWIFT, fax, timbre, intereses de demora o cualquier otro gasto o impuesto satisfecho, comisiones y gastos de corresponsales nacionales o extranjeros y primas de seguro CESCE o similar, si los hubiere.

5.- OPERACIONES DE COMPENSACION

2‰ con un mínimo de 60,10€ sobre el importe total a compensar (entradas/salidas).

Al saldo resultante se le aplicaron las comisiones correspondientes al medio de pago utilizado (cobro-pago).

6.- NORMAS GENERALES

El Banco se reserva el derecho de modificar en cualquier momento las presentes condiciones (previa comunicación al Banco de España, en cumplimiento de las normas establecidas al efecto).

Esta tarifa tiene condición de máxima y no se puede aplicar un tipo superior al indicado en la misma.

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 50º	Página 2 de 2
---------------------------	---------------------	----------------------

7.- COMISION POR CAMBIO DE DIVISAS

En cualquier operación diferente de las relacionadas en el epígrafe 52º y que produzcan un cambio de una divisa de un país no perteneciente a la UME a otra, o a euros, o viceversa, se percibirá una comisión del 2‰ mínimo 4,51€.

8.- TARIFAS POR OPERACIONES EN EUROS

El importe de las comisiones por los distintos conceptos de las operaciones realizadas en euros, será el que resulte de aplicar al importe en pesetas para ese concepto, el tipo de conversión oficial fijado de manera irrevocable el 31 de diciembre de 1998 y las normas de redondeo contenidas en la ley 46/1998 de 17 de diciembre de introducción al euro.

Según la Circular del Banco de España nº ©/1999, de 24 de marzo, durante el periodo transitorio a que se refiere el artículo 12 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2001 y según lo dispuesto en los artículos 14.©, 15.2 y 16.7 de la Ley de introducción del Euro serán gratuitas las siguientes operaciones bancarias:

La conversión a euros o pesetas de los ingresos y de los pagos realizados, en territorio nacional, en pesetas o en euros respectivamente.

La redenominación a euros de las cuentas de efectivo en pesetas y de los medios de disposición de las mismas.

La redenominación a euros de la Deuda del Estado, que lleven a cabo las entidades gestoras del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones de los saldos nominales de cada uno de sus comitentes, así como la emisión y entrega de los nuevos resguardos de formalización, en que los saldos aparecerán expresados en euros.

En las operaciones o servicios bancarios que lleven aparejada la conversión entre unidades monetarias nacionales integradas en el euro, no procederá la aplicación de una comisión de cambio de moneda; ello, sin perjuicio de las comisiones que, en su caso, correspondiera aplicar por otros servicios vinculados al cambio, o repercusión de otros gastos.

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 51º	Página 1
---------------------------	---------------------	-----------------

Epígrafe 51º AVALES Y OTRAS GARANTIAS SOBRE EXTRANJERO

AVALES	COMISION (TIPOS MAXIMOS)			
	Por apertura y Formalización (una sola vez)		Por riesgo (trimestral)	
	% sobre importe aval	Mínimo	‰ sobre importe aval	Mínimo
1. Preavales	5	30,05€	5	12,02€
2. Avals técnicos	5	30,05€	7,50	12,02€
3. Avals y garantías económicos(*)				
- Hasta 1 año	5	30,05€	7,50	12,02€
- Más de 1 año	5	30,05€	12,50	12,02€

(*) Las comisiones tendrán carácter indicativo para el caso de garantías crediticias

Nota 1ª Los tipos comprendidos en este epígrafe tienen carácter de máximos y se incluyen en él la prestación de toda clase de cauciones, garantías y fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones o compromisos contraídos por el cliente ante un tercero.

Nota 2ª Se entiende por preavales los que, no constituyendo un compromiso en firme de la Entidad avalista, expresan su favorable disposición a otorgar garantía o aval definitivo en su día ante la Entidad que lo solicita, como paso previo para el estudio de la operación que le ha sido propuesta.

Nota 3ª Se considerarán garantías o avales de carácter técnico, los que responden del cumplimiento de los compromisos que el avalado tiene contraídos, generalmente, ante algún Organismo Público con motivo de importación de mercancías en régimen temporal, participación en concursos y subastas, ejecución de obras o suministros, buen funcionamiento de maquinaria vendida.

Nota 4ª Avals de carácter económico: pueden ser de carácter comercial o financiero. Los primeros se refieren a operaciones de naturaleza comercial y responden del pago aplazado en compraventa de cualquier clase de bienes, fraccionamientos de pago, sumas entregadas anticipadamente. Los segundos responden de créditos o préstamos obtenidos por el cliente avalado de otras Entidades, ante las que la Entidad avalista queda obligado directamente a su reembolso; generalmente, consisten en aval en letras financieras o en pólizas de crédito o préstamo.

La comisión a que se está aludiendo en el párrafo anterior es la de riesgo.

Nota 5ª La comisión por formalización se cobrará una sola vez.

El devengo de las comisiones de los avales con prestación de garantía de duración indeterminada, terminará con la devolución del documento en el que esté consignado el aval o garantía y, en su defecto, con la anulación de la misma en forma fehaciente y a entera satisfacción del Banco.

Nota 6ª En el caso de garantías a prestar ante una entidad extranjera en las que el Banco, Caja de Ahorro o Cooperativa de Crédito españoles garantes ante el extranjero, haya exigido a su vez contragarantía bancaria en España, se considerarán como operaciones distintas la garantía ante el EXTRANJERO y la contragarantía que pueda respaldarla, y cada una de ellas devengará sus propias comisiones.

Nota 7ª Cuando se produzca un cambio de divisas a peseta o viceversa, de un país no perteneciente a la UME se percibirá una comisión del 2%, con mínimo de 4,51 Euros.

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 52º	Página 1
---------------------------	---------------------	-----------------

Epígrafe 52º COMPRA Y VENTA DE BILLETES Y DIVISAS**52.1 OPERACIONES CON BILLETES EXTRANJEROS DE PAISES NO INTEGRADOS EN LA UNION MONETARIA EUROPEA**

EPIGRAFE	CLASE DE OPERACION	COMISION	
		‰	Mínimo
52.1.1.	Realizados en efectivo por Caja	10,00	6,01€
52.1.2.	Mediante cargo o abono en la cta. del cliente	2,00	6,01€
52.1.3.	Entrega o cesión de billetes Extranjeros para Adeudo o abono en cuenta en la misma divisa	2,00	6,01€

52.2 OPERACIONES CON BILLETES EXTRANJEROS DE PAISES INTEGRADOS EN LA UNION MONETARIA EUROPEA

Se cobrará una comisión de Manipulación del 2% del contravalor del importe, con un mínimo de 6,01€.

52.3 CHEQUES DE VIAJE EN DIVISAS (TRAVELLERS)

EPIGRAFE	CLASE DE OPERACION	COMISION	
		‰	Mínimo
52.3.1	Operaciones por Caja:		
	- VENTAS	15	6,01€
	- COMPRAS	15	6,01€
52.3.2	Operaciones por Cuenta:		
	- VENTAS	12	6,01€
	- COMPRAS	12	6,01€

Nota: En las compras con abono en cuenta, además de las comisiones tarifadas, se aplicarán intereses por el periodo comprendido entre la fecha de valor de la liquidación del Banco y la del abono en cuenta del corresponsal.

Comisión por cambio divisa:

Cuando se produzca un cambio de divisas a euros o viceversa, de un país no perteneciente a la UME se percibirá una comisión del 2‰, con mínimo de 4,51 Euros.

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 53º	Página 1 de 2
---------------------------	---------------------	----------------------

Epígrafe 53º. IMPORTACION

Comprende el pago de Importaciones, Servicios e Invisibles

53.1. COBRANZA, REMESAS SIMPLES Y DOCUMENTARIAS RECIBIDAS

EPIGRAFE	CLASE DE OPERACION	COMISION	
		%o	Mínimo
	a) A cargo del librador (ver Nota 1ª)		
53.1.1.	- Remesas simples	4,00	12,02€
53.1.2.	- Remesas documentarias	5,50	24,04€
	b) Otras: Remesas simples o documentarias:		
53.1.3.	- Por "ACEPTACION"	1,00	12,02€
53.1.4.	- Por "PAGO DIFERIDO"	1,00	12,02€
53.1.5.	- Por "APLAZAMIENTO, PRORROGA O DEMORA" (mensual)(ver nota 2ª)	1,00	12,02€
53.1.6.	Gestión de protesto o declaración de impago: (además, se percibirán los gastos de protesto)	12,02€	por efecto
53.1.7.	Traspaso a otra Entidad Registrada: (Por requerimiento del librado, o por imperativo de la domiciliación del giro aceptado, o por instrucciones del cedente)	18,03€	por remesa

Nota 1ª Serán aplicadas por el Banco a todas las remesas que entren en su cartera, cuando el comitente EXTRANJERO establezca que todos los gastos son a cargo del librado.

Cuando se produzca un cambio de divisas a euros o viceversa, de un país no perteneciente a la UME se percibirá una comisión del 2‰, con mínimo de 4,51 Euros.

Nota 2ª Se percibirá la comisión indicada a partir de los 30 días naturales de su presentación al librado, en las remesas a la vista, y de 30 días naturales a partir del vencimiento, en las remesas con pago diferido.

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 53º	Página 2 de 2
---------------------------	---------------------	----------------------

53.2. CREDITOS SIMPLES, DOCUMENTARIOS, ACEPTACIONES Y ORDENES DE PAGO DOCUMENTARIAS

Epígrafe	CLASE DE OPERACION Y CONCEPTO	COMISION			
		Por operación		Por riesgo(trimestral)	
		%o	Mínimo	%o	Mínimo
53.2.1.	Revocable	7,50	18,03€	--	--
53.2.2.	Irrevocable	7,50	18,03€	2,5	12,02€
53.2.3.	Por pago diferido	--	--	5,0	12,02€
53.2.4.	Por cada modificación: 15,03€ (ver nota 3ª)				

Nota 1ª La comisión de pago diferido se calculará sobre el período de aplazamiento de pago.

Nota 2ª Se percibirán los intereses correspondientes a los días que medien entre la fecha del pago efectivo por el Corresponsal, en virtud de un crédito simple o documentario de importación, y la fecha de valoración real en que la Entidad delegada española adquiere y sitúa las divisas en cobertura del pago, con independencia del saldo que pueda haber en la cuenta del ordenante o en la del corresponsal pagadero.

Nota 3ª En los casos en que el ordenante de un crédito simple o documentario solicite la modificación del mismo, se percibirá una comisión de 15,03€ por cada modificación, con independencia del cobro de las comisiones suplementarias a que pudieran dar lugar el incremento del importe o la extensión del plazo de la operación.

Nota 4ª Cuando se produzca un cambio de divisas a euros o viceversa, de un país no perteneciente a la UME se percibirá una comisión del 2%o, con mínimo de 4,51 Euros.

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 54º	Página 1 de 2
---------------------------	---------------------	----------------------

Epígrafe 54º. EXPORTACION

Comprende el cobro de exportaciones, servicios e invisibles.

54.1. CHEQUES BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA, A CARGO DE BANCOS ESPAÑOLES O EXTRANJEROS

EPIGRAFE	CLASE DE OPERACION Y CONCEPTO	COMISION	
		%	Mínimo
54.2.1.	Cheques tomados en negociación:		
	- POR CUENTA	5	4,51€
	- POR CAJA	10	4,51€
54.2.2.	- POR DEVOLUCION	10	4,51€

Nota 1ª En la negociación de cheques, además de las comisiones tarifadas, se aplicarán intereses por el período comprendido entre la fecha de valor de la liquidación del Banco y la del abono en cuenta del corresponsal.

Nota 2ª A los cheques de viaje, se les aplicará lo establecido en el **epígrafe 52.3.** de la presente tarifa.

54.2. REMESAS SIMPLES Y DOCUMENTARIAS SOBRE EXTRANJERO TOMADAS EN NEGOCIACION O EN GESTION DE COBRO

EPIGRAFE	CLASE DE OPERACION Y CONCEPTO	COMISION	
		%	Mínimo
54.2.1.	Remesas simples	9	18,03€
	Remesas documentarias	10,5	18,03€
54.2.2.	Por devolución (remesa simple o documentaria)	10	12,02€

Nota 1ª Se considera Remesa simple la compuesta únicamente por Letra, Pagaré, Cheque u otro documento de giro. Si viene acompañado de cualquier otro documento, aunque sea fotocopia, se considerará Remesa Documentaria.

Nota 2ª Las operaciones tomadas en negociación, además de la comisión correspondiente, devengarán intereses desde el día de la negociación hasta la fecha de liquidación.

Nota 3ª Las anticipos en euros sobre remesas simples o documentarias sobre EXTRANJERO, devengarán intereses por la parte anticipada, desde el día del anticipo hasta la fecha de liquidación.

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 54º	Página 2 de 2
---------------------------	---------------------	----------------------

54.3. CREDITOS DOCUMENTARIOS, CARTAS DE CREDITO "STAND-BY" Y ORDENES DE PAGO DOCUMENTARIAS DEL EXTRANJERO

Epígrafe	CLASE DE OPERACION Y CONCEPTO	COMISION			
		Por operación		Por riesgo	
		%o	Mínimo	%o	Mínimo
54.3.1.	Sin confirmar	5	30,05€	--	--
54.3.2.	Confirmados	5	30,05€	2	12,02€
54.3.3.	Por pago diferido, en créditos pagaderos en nuestras Cajas:				
	a) Confirmados	--	--	2,5	18,03€ (ver nota 2ª)
	b) Sin confirmar	--	--	2	15,03€
54.3.4.1	Por transferencia (en cualquier clase De crédito transferible)	2	18,03€	--	--
54.3.5.	Comisión documentaria (sólo aplicable cuando el crédito condicione que los gastos son a cargo del orden)	2		--	--
54.3.6.	Preaviso (en cualquier tipo de crédito) Comisión UNICA		15,03€		
54.3.7.	Cancelación (ver nota 5ª) Comisión UNICA		15,03€		
54.3.8.	Por cada modificación Comisión UNICA		15,03€		

Nota 1ª Estas comisiones se percibirán cuando el crédito (pagadero en nuestras cajas o en el EXTRANJERO) condicione que todos los gastos son de cargo al beneficiario.

Nota 2ª Esta comisión se percibirá, además de la que pudiera dar lugar por el incremento del importe o la extensión de la validez del crédito (en este último caso, si es confirmado o pagadero en nuestras Cajas)

Nota 3ª Las operaciones tomadas en negociación devengarán intereses desde el día de la negociación hasta la fecha del valor del reembolso.

Nota 4ª Los anticipos en pesetas, euros o en divisas devengarán intereses desde el día de la negociación hasta la fecha del valor del reembolso.

Nota 5ª Se percibirá además de las comisiones que procedan, en el caso de que el crédito expire sin ser utilizado.

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 55º	Página 1
---------------------------	---------------------	-----------------

Epígrafe 55º DOMICILIACIONES Y SERVICIOS VARIOS**55.1. COMPRA VENTA DE DIVISAS A PLAZO**

Epígrafe	CLASE DE OPERACION Y CONCEPTO	COMISION por expediente	
		%o	Mínimo
55.2.1.	Contratación	1,00	15,03€
55.2.2.	Anulación por incumplimiento	2,00	15,03€

NOTA: Las prórrogas se considerarán como nueva operación de contratación.

55.2. OPCIONES SOBRE DIVISAS

Epígrafe	CLASE DE OPERACION Y CONCEPTO	COMISION por expediente	
		%o	Mínimo
55.2.1.	Por operación "Put"	1,00	15,03€
55.2.2.	Por operación "Call"	1,00	15,03€

55.3. GASTOS DE GESTION E INFORMACION POR CUENTA DE CLIENTES

55.3.1.	Por tramitación, verificación o autorización Previa ante los distintos organismos:	12,02€
55.3.2.	Emisión de certificados:	
	- Certificación de saldos	6,01€
	- Certificación de inversiones	15,03€
	- Certificación de auditorías	30,05€
	- Otras certificaciones	15,03€

No se percibirá comisión alguna cuando el certificado sea por "emisión saldo cero" ni cuando la certificación se realice en cumplimiento de precepto normativo.

55.3.3.	Información de operaciones líquidas con antigüedad de más de 1 año	15,03€
---------	---	--------

55.3.4.	Dataexport (Servicios de informes y contactos comerciales)	Costo unitario
	- Informes comerciales simples:	30,05€
	- Informes comerciales completos:	60,10€
	- Contactos comerciales:	60,10€
	- Contactos comerciales y otros servicios (con gestiones especiales):	120,20€

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 56º	Página 1 de 2
---------------------------	---------------------	----------------------

Epígrafe 56º. GASTOS DE ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE CUENTAS (A percibir de los titulares)

En caso de comunicación al Banco de España, se cobrará en concepto de tramitación 6,01€ por los adeudos y abonos en cuentas en euros cuyo titular sea un no residente, cuando no exista cambio de moneda, y sin perjuicio de lo indicado en la Circular 15/1992, de 22 de julio, donde se establece la comunicación refundida de las operaciones por importe no superior a 12.500 €, entendiéndose, por tanto, que en operaciones por una cuantía igual o inferior a dicha cifra no cabe repercusión de gasto alguno.

56.1. CUENTAS EN EUROS CUYO TITULAR SEA UN NO RESIDENTE**1. Comisión de mantenimiento de cuenta**

Se percibirá una comisión de 6,01€ trimestrales por cuenta.

Las cuentas de nueva apertura podrán no devengar esta comisión en su primera liquidación.

2. Comisión de administración

Cuando una cuenta corriente presente al trimestre más de 30 movimientos o asientos, tanto al debe como al haber, se percibirán 0,60€ por apunte, contando desde el primero.

Se liquidará los días quince de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre, salvo acuerdo expreso en contra de esta periodicidad.

Quedan excluidos los adeudos de cheques y abonos de ingresos en efectivo, así como los generados por liquidaciones de intereses y comisiones, además de los reintegros en cuentas corrientes y de ahorro.

56.2. CUENTAS EN DIVISAS DE RESIDENTES/NO RESIDENTES**1. Comisión de mantenimiento de cuenta**

Se percibirá una comisión equivalente al contravalor, al tipo de cambio publicado del día, de 6,01€ trimestrales por cuenta

Las cuentas de nueva apertura podrán no devengar esta comisión en su primera liquidación.

2. Comisión de administración

Cuando una cuenta corriente presente al trimestre más de 30 movimientos o asientos, tanto al debe como al haber, se percibirá el equivalente en contravalor, al tipo de cambio publicado del día, de 0,60€ por apunte, contando desde el primero.

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 56º	Página 2 de 2
---------------------------	---------------------	----------------------

Se liquidará los días quince de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre, salvo acuerdo expreso en contra de esta periodicidad.

Quedan excluidos los adeudos de cheques y abonos de ingresos en efectivo, así como los generados por liquidaciones de interés y comisiones, además de los reintegros en cuentas corrientes y de ahorro.

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 57º	Página 1 de 7
---------------------------	---------------------	----------------------

Epígrafe 57º. TRANSFERENCIAS DE FONDOS CON EL EXTERIOR

1.- CONCEPTOS PROPIOS DE LA ENTIDAD:

A) TIPO DE TRANSFERENCIA:								
EPIGRAFE (Ver Nota 5)	TIPO (1)		STP (Ver Nota 6ª)			NO STP		
			OUR	BEN	SHA	OUR	BEN	SHA
57.1 Hasta 50.000 € en divisas de los Estados del Espacio Económico Europeo	Emitidas	en euros	3%º min. 3 €	2,25 %º min. 2,50 € (max. 225 €) (3)	2,25%º min. 2,50 € (max.225 €) (3)	3%º min.18€	2,25%º min. 17€	2,25%º min. 17€
		en coronas suecas	3 %º min. 3 €	2,25 %º min.2,5 € (max. 225 €) (3)	2,25 %º min.2,5 € (max. 225 €) (3)	3%º min.20€	2,25%º min. 18€	2,25%º min. 18€
		Resto divisas Espacio Económico Europeo	3 %º min. 3 €	2,25 %º min. 6,01 €	2,25 %º min. 6,01 €	3%º min.20€	2,25 %º min.20€	2,25 %º min.20€
	Recibidas	en euros	--	--	--	--	--	--
		en coronas suecas	--	--	--	--	--	--
		Resto divisas Espacio Económico Europeo	--	--	--	--	--	--
57.2 Resto de transferenc. Liquidadas en cuenta	Emitidas		3 %º min.6,01€	2,25 %º min.6,01€	2,25 %º min.6,01€	3 %º min.20€	2,25 %º min.20€	2,25 %º min.20€
	Recibidas		--	--	--	--	--	--

<p>B) CONCEPTOS ADICIONALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gastos de transmisión (SWIFT): <ul style="list-style-type: none"> - Europa (2): - Resto del mundo - Transferencias liquidadas por caja: - Transferencias urgentes (para abonar en el día: solo emitidas) (4) - Correo: de acuerdo con las tarifas postales vigentes - Por comunicación a Balanza de pagos de operaciones entre residentes y no residentes con importes superiores a 50 000 € - Por cambio de moneda 	<p>6,01 € 12 € 3%º - min. 3 € 12€ 6,00 € 2%º-min. 6€</p>
<p>C) OTRAS OPERACIONES A PETICION DEL CLIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Anulación, devolución o modificación (Ver Nota 14ª) - Solicitud de datos relativos a su aplicación, si se requieren previamente al plazo legal de ejecución de la misma o si se trata de datos ajenos a la propia transferencia - Solicitud de datos relativos a su origen, que excedan de los que obligatoriamente debe facilitar la entidad al cliente 	<p>20 € 20 € 20 €</p>
<p>D) GASTOS AJENOS, DE OTROS INTERMEDIARIOS (sólo 'OUR')</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gastos de corresponsalía: (2) <ul style="list-style-type: none"> - < 50.000 €: - > 50.000 €: 	<p>30 € (Ver Nota 15ª)</p>

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 57º	Página 2 de 7
---------------------------	---------------------	----------------------

- (1) Ver notas 8, 9, 10 y 11 para las trf. Emitidas y notas 12, 13, 14 y 15 para las recibidas.
- (2) No será aplicable a las órdenes STP en euros o en coronas suecas hasta 50.000 euros con países del Espacio Económico Europeo (todos los países de la UE más Liechtenstein, Noruega e Islandia).
- (3) Si la orden no es urgente y no lleva información adicional entre ordenante y beneficiario que requiera que la entidad receptora de la transferencia deba emitir una comunicación individual al beneficiario o realizar gestión específica distinta de la liquidación sin servicios adicionales), se reducirá la tarifa al 2,15%, min. 2,25 €, max. 90 € en la emisión.
- (4) Si la orden urgente es hasta 50.000 € o su contravalor en coronas suecas, con países del EEE, la comisión será de 3%º, min. 15 €, si opción de gastos OUR o 2,25%º, min. 14,50 €, max. 225€, si opción de gastos SHA o BEN.
Para el resto de transferencias urgentes, se añadirán 12 € al precio de la transferencia, según su tipo.

CONDICIONES GENERALES

Nota 1ª DEFINICION DE TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR

Se entiende por transferencia con el exterior toda aquella operación efectuada por iniciativa de una persona física o jurídica con el fin de que se entregue una cantidad de dinero al beneficiario de la misma, cualquiera que sea la forma en que se prevea la recepción o entrega de los fondos, siempre que el ordenante, en el caso de las transferencias ordenadas o el beneficiario, en el caso de las recibidas, entregue o reciba los fondos en España, y el correspondiente beneficiario u ordenante esté situado en Estados terceros incluidos los de la Unión Europea.

Nota 2ª DEFINICION DE DIA LABORABLE BANCARIO

Se consideran días laborables bancarios para la Entidad, todos los días del año excepto los domingos, los festivos, sean de ámbito nacional, autonómico o local, y los restantes días en los que atendiendo al calendario laboral de la Entidad en la localidad de que se trate, aquella carezca de actividad.

Nota 3ª VIAS DE RECLAMACION Y DE RECURSO A DISPOSICION DEL CLIENTE

En caso de discrepancia o de litigio entre el cliente y la Entidad, por causa de la tramitación de una transferencia con el exterior, éste podrá presentar su queja o reclamación, personalmente o mediante representación debidamente acreditada, en soporte papel o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos.

La queja o reclamación podrá presentarse directamente ante el servicio, o ante cualquier oficina abierta al público del Banco, así como a la dirección de correo electrónico habilitada a este fin:

SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE
BANCO ALCALA, S.A.
C/ Goya 23. 28001 MADRID
atenciónalcliente@bancoalcala.es

En el caso de no obtener respuesta satisfactoria del Servicio de Atención al Cliente o transcurridos dos meses desde la presentación de su reclamación sin haber obtenido respuesta, podrá dirigirse por escrito al Servicio de Reclamaciones del Banco de España (Alcalá 50 – 28014 Madrid)

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 57º	Página 3 de 7
---------------------------	---------------------	----------------------

Nota 4ª OPCIONES DE REPERCUSION DE COMISIONES Y GASTOS

En el proceso de ejecución de una transferencia las diversas entidades que intervienen, entidad emisora, entidad del beneficiario y entidades intermediarias obtienen normalmente una remuneración por sus servicios.

El cliente ordenante de una transferencia al exterior, tendrá que especificar la forma de distribución de las comisiones y gastos de la operación que instruye realizar. Es decir:

- Si se hace cargo de la totalidad de los gastos y comisiones (opción "OUR")
- Si los comparte (opción "SHA")
- Si se deben deducir al beneficiario (opción "BEN")

En el caso de que el cliente ordenante no especifique nada, nuestra entidad emitirá la orden al exterior con la opción "OUR".

- Opción "**SHA**"

La entidad ordenante transferirá íntegramente el importe de la orden, y liquidará al ordenante el importe de la orden más sus comisiones y gastos.

El resto de entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final el neto correspondiente.

En definitiva, el ordenante paga las comisiones y gastos de la entidad ordenante y el beneficiario los restantes.

- Opción "**BEN**"

La entidad del ordenante podrá deducir del importe de la orden original sus gastos y comisiones y transferirá a destino el monto resultante.

El resto de entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final la cantidad resultante.

- Opción "**OUR**"

La entidad del ordenante transferirá íntegramente el importe de la orden liquidando al ordenante el importe de la orden más las comisiones y gastos de todo el proceso. Por tanto, en destino no se deducirán gastos al beneficiario.

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 57º	Página 4 de 7
---------------------------	---------------------	----------------------

Nota 5ª. AMBITO DE APLICACIÓN

El **epígrafe 57.1** se aplicará a las transferencias reguladas por la Ley 9/1999 de 12 de abril.

Por tanto, sólo incluye aquellas transferencias entre Estados Miembros del Espacio Económico Europeo y dentro del Espacio Económico Europeo que sean efectuadas en euros o en las divisas de los Estados Miembros del Espacio Económico Europeo hasta una cantidad total equivalente a 50.000 €, calculados al tipo de cambio del día en que se ordena la transferencia, y siempre que haya intervenido en su ejecución una entidad situada en España.

Es decir, la transferencia debe ser iniciada por una persona física o jurídica a través de una entidad o sucursal de entidad situada en España o en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo, destinada a acreditar una cantidad de dinero en una cuenta de la que pueda disponer el beneficiario, abierta en una entidad o sucursal de entidad situada en otro Estado Miembro del Espacio Económico Europeo, o en España cuando la transferencia provenga del exterior.

En el caso de transferencias en euros o coronas suecas, se incluyen también el resto de países que pertenecen al Espacio Económico Europeo y no son miembros de la UE.

El **epígrafe 57.2** se refiere a las transferencias con el exterior no incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 9/1999 de 12 de abril.

Es decir, incluye todas las transferencias con el exterior a excepción de las transferencias entre España y otro Estado miembro del Espacio Económico Europeo y viceversa, en euros o en cualquier otra divisa de los Estados miembros del Espacio Económico Europeo por importes que no excedan los 50.000 € o cantidad equivalente, calculados al tipo de cambio del día en que ordene la transferencia y para abono en cuenta de una Entidad o sucursal de una entidad situada en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo.

Nota 6ª . TRANSFERENCIA STP (STRAIGHT THROUGH PROCESSING)

Es aquélla que se puede ejecutar de forma automatizada. Comprende los conceptos siguientes:

- Código internacional de cuenta bancaria (IBAN) del beneficiario
- Código SWIFT de la entidad y sucursal del beneficiario (BIC)

En el caso de no disponerse de estos 2 conceptos, se entenderá que la transferencia no contiene datos suficientes para su automatización (NO STP).

La comisión por transferencia con datos insuficientes o incorrectos prevista para las transferencias en que figure el IBAN o el BIC del beneficiario requiere, para su aplicación, la previa gestión ante el cliente, y la aceptación expresa de éste.

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 57º	Página 5 de 7
---------------------------	---------------------	----------------------

Nota 7ª. TIPOS DE CAMBIO

Los tipos de cambio aplicables en las transferencias que haya que abonar en divisa distinta de la del adeudo al cliente serán, bien los publicados diariamente por la entidad para importes que no excedan de 3.000 € o cantidad equivalente, bien los fijados con la entidad atendiendo a las cotizaciones de mercado, todo ello referido al cambio de venta en la fecha de aceptación de la transferencia o al cambio de compra en la fecha de abono.

Nota 8ª. DEFINICION DE FECHA DE ACEPTACION

Se entiende por fecha de aceptación de la transferencia por la entidad, la fecha en la que se cumplen todas las condiciones convenidas para la ejecución de una orden de este tipo y en concreto a:

- **Formulario: Impreso/electrónico:**

La recepción en la entidad de la solicitud de transferencia del cliente ordenante debidamente cumplimentada, bien mediante el impreso al efecto o por vía electrónica y siempre y cuando incluya la información requerida por la entidad, tal y como se describe en la nota 2ª de este epígrafe.

- **Cobertura financiera:**

La existencia de cobertura financiera suficiente.

Salvo cuando la entidad haya exigido al cliente condiciones o informaciones adicionales, se entiende que la aceptación de la transferencia se ha producido, a más tardar, el día laborable bancario siguiente a la recepción del formulario de solicitud por la entidad.

Nota 9ª. INFORMACION A FACILITAR POR EL CLIENTE PARA LA ACEPTACION DE LA TRANSFERENCIA

La información que el cliente debe facilitar a la entidad para la aceptación de la transferencia por ésta, es la siguiente:

- Código Cuenta Cliente o IBAN del ordenante salvo para las órdenes que se efectúen contra la entrega de efectivo por ventanilla.
- Nombre o razón social y domicilio completos del ordenante, este último cuando no tenga cuenta abierta en la entidad.
- Nombre o razón social del beneficiario.
- Código SWIFT (BIC) de la entidad/sucursal del beneficiario.

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 57º	Página 6 de 7
---------------------------	---------------------	----------------------

- Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) completo y válido del beneficiario.
- Importe y divisa de la transferencia.
- Opción de repercusión de las comisiones y gastos (SHA, BEN o OUR).
- Información del pago al exterior a efectos de balanza de pagos para ordenes iguales o superiores a 50.000 € o cantidad equivalente.

Nota 10ª. PLAZO MAXIMO DE EJECUCION

El plazo máximo entre la fecha de aceptación de la orden y la del abono de los fondos en la cuenta de la entidad del beneficiario será de cinco días laborales bancarios computados conforme establece el artículo 9 de la Orden Ministerial de 16 de noviembre de 2000 publicada en el B.O.E. de 25 de noviembre de 2000.

Nota 11ª. VALORACION APLICABLE A LOS ADEUDOS EN CUENTA

Se aplicará como fecha valor la misma fecha del adeudo en cuenta o la de su ejecución si fuera posterior. En el caso de que la divisa de la transferencia sea diferente de la de la cuenta de adeudo la fecha de valor podrá ser posterior en hasta dos días hábiles de mercado de la divisa en cuestión.

Nota 12ª. PLAZO MAXIMO DE ACREDITACION EN CUENTA

En caso de recepción de una orden de transferencia procedente del exterior, el plazo máximo necesario para que los fondos, una vez acreditados en la entidad, se abonen en la cuenta del beneficiario, será de un día laborable bancario, (en la localidad donde figura abierta la cuenta del beneficiario), posterior a dicha acreditación, siempre y cuando la orden incluya la información suficiente para poder ser aplicada.

En caso de información incorrecta o incompleta la entidad procurará, en la medida de lo posible, obtener los datos necesarios para abonar la transferencia, si bien se reserva la facultad de devolverla a origen con la mayor brevedad posible.

Nota 13ª. VALORACION APLICABLE A LOS ABONOS EN CUENTA

Respecto de las órdenes de transferencias recibidas del exterior, la fecha valor del abono en la cuenta del cliente beneficiario será el día hábil siguiente al de la acreditación de los fondos en la cuenta de la entidad, salvo si la divisa de la cuenta difiere de la de la orden en cuyo caso la fecha valor podrá corresponderse con la del día hábil posterior a los dos días hábiles de mercado de la divida en cuestión.

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 57º	Página 7 de 7
---------------------------	---------------------	----------------------

NOTA 14º. ANULACION, DEVOLUCION O MODIFICACION

En el caso de transferencias recibidas, esta comisión sólo se percibirá cuando dicha transferencia, siguiendo las instrucciones contenidas en la orden, haya sido abonada al cliente, y este solicite su anulación devolución o modificación.

NOTA 15ª. SUPLIDOS DE CORRESPONSALES

En las transferencias "OUR" de cuantía superior a 50.000 € o su contravalor en la divisa correspondiente, la Entidad cobrará posteriormente las comisiones y gastos que le sean repercutidos por las entidades destinatarias o intermediarias.

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 99º	Página 1 de 3
---------------------------	---------------------	----------------------

**Epígrafe 99º ANEXO Nº1 CIRCULAR DEL BANCO DE ESPAÑA Nº8/1990
DEL 7 DE**

SEPTIEMBRE (Anexo IV)

**LIMITES SOBRE VALORACION DE CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS ACTIVAS Y
PASIVAS, EN CUENTAS CORRIENTES, DE CREDITO Y LIBRETAS DE AHORRO**

Clase de operaciones	Adeudos	Fecha de valoración a efectos del devengo de intereses
1. Cheques		
1.1. Pagados por ventanilla o por compensación interior en la oficina librada		El mismo día de su pago
1.2. Pagados en firme por otras oficinas o entidades		El mismo día de su pago, a cuyo efecto la oficina pagadora estampará su sello con indicación de la fecha de pago. Si faltase este requisito se adeudará con valor del día de su cargo en cuenta.
1.3. Tomados al cobro por otras oficinas o entidades		El mismo día de su adeudo en la cuenta librada
2. Reintegros o disposiciones		El mismo día de su orden. (en las transferencias ordenadas por correo se entenderá por fecha de la orden la de la recepción en el Banco).
3. Ordenes de transferencia, órdenes de entrega y similares		El día de su vencimiento
4. Efectos devueltos		El mismo día de la valoración que se dio al abonarlos en cuenta
4.1. Efectos descontados		
4.2. Cheques devueltos		
5. Recibos de carácter periódico cuyo adeudo en cuenta ha autorizado previamente el deudor		Fecha del adeudo La valoración aplicada en el abono
5.1. A cargo del deudor		
5.2. Devolución al cedente		El mismo día de la entrega de las divisas
6. Compra de divisas		El mismo día de la compra en Bolsa
7. Compra de valores		Los efectos cuyo pago se domicilie en una entidad de depósito, tanto en el propio efecto como en el aviso de cobro, serán adeudados en la cuenta del librado con valor del día del vencimiento, tanto si proceden de la propia
8. Efectos domiciliados		

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 99º	Página 2 de 3
---------------------------	---------------------	----------------------

Clase de operaciones	Fecha de valoración a efectos del devengo de intereses
	cartera de la entidad domiciliada, como si le han sido presentados por entidades a través de la Cámara de Compensación o de una cuenta interbancaria (1).
9. Derivados de tarjetas de crédito y similares	Según el contrato de adhesión
10. Otras operaciones	Véase nota (a).

(1) Siempre que los efectos se presenten al cobro en los plazos establecidos en la Ley19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque. En caso contrario, el mismo día de su adeudo en la cuenta del librado.

ABONOS

Clase de operaciones	Fecha de valoración a efectos del devengo de intereses
1. Entregas en efectivo 1.1. Realizados antes de las 11 de la mañana 1.2. Las demás	El mismo día de la entrega
2. Entregas mediante cheques, etc. 2.1. A cargo del propio Banco (sobre cualquier oficina) 2.2. A cargo de otras entidades (1)	El día hábil siguiente a la entrega El mismo día de la entrega
3. Transferencias bancarias, órdenes de entrega y similares 3.1. Procedentes del propio Banco 3.2. Procedentes de otras entidades	Segundo día hábil siguiente a la entrega El mismo día de su adeudo al ordenante El segundo día hábil siguiente a su adeudo al ordenante (2)
4. Descuento de efectos	Fecha en la que comienza el cálculo de intereses (3)
5. Presentación de recibos de carácter periódico cuyo adeudo en cuenta ha autorizado previamente el deudor	El mismo día del adeudo
6. Venta de divisas	El día hábil siguiente al de la cesión de las divisas
7. Venta de valores	El día hábil siguiente a la fecha de la venta en Bolsa El mismo día del abono
8. Abono de dividendos, intereses y títulos amortizados, de valores depositados	

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 99º	Página 3 de 3
---------------------------	---------------------	----------------------

Clase de operaciones	Fecha de valoración a efectos del devengo de intereses
9. En cuentas de tarjetas de crédito, de garantía de cheques similares	El mismo día
10. Otras operaciones	Véase nota (a)

- (1) Incluido el Banco de España
- (2) A cuyo efecto esta fecha deberá constar en la información referente a la transferencia
- (3) En el cálculo de intereses no se incluirá el día del vencimiento del efecto

NOTAS

- (a) En todas las demás operaciones no contempladas expresamente los adeudos y abonos se valorarán el mismo día en que se efectúe el apunte, si no se produce movimiento de fondos fuera del Banco. En caso contrario, los abonos se valorarán el día hábil siguiente a la fecha del apunte.
- (b) La consideración de los sábados como días hábiles o inhábiles deberá estar en función de la clase de operación de que se trate. Si su formalización hubiese de retrasarse por imperativos ajenos al Banco (pagos a Hacienda, operaciones de Bolsa, Cámara de Compensación, etc.) será día inhábil. En los restantes casos, en que la operación pueda formalizarse en el día, será considerado hábil.
- (c) En el caso de compra o venta de divisas habrá de tenerse en cuenta, además la valoración dada a la compraventa propiamente dicha.